



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313 de la constitución Nacional de Colombia, de las conferidas en la Ley 136 de 1.992, Ley 1551 de 2012 y todas las referentes al tema

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Primera parte de los ingresos.

I. Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital

Código	Nombre de la Cuenta	Ingreso Estimado Vigencia 2022 Cifras en (\$)
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	2.170.260.788.797
1.2	Recursos de Capital	21.977.338.136
	Ingresos Totales	2.192.238.126.933

Composición General del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales

Y

los Establecimientos Públicos

Código	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	Ingresos de Destinación Específica IDE	Ingreso Estimado Vigencia 2022 Cifras en (\$)
I	Ingresos			
I.1	Ingresos corrientes y recursos de capital Administración Central	580.006.500.088	738.712.191.853	1.318.718.691.941
I.2	Ingresos corrientes y recursos de capital Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo	22.067.672.620	766.139.470.999	788.207.143.619



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

1.3	Ingresos corrientes y recursos de capital Establecimientos Públicos del Orden Distrital	0	85.312.291.373	85.312.291.373
	Ingresos Totales	602.074.172.708	1.590.163.954.225	2.192.238.126.933



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(16 Dic. 2021)

Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos

Código	Nombre de la cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (I.1 + I.2 + I.3)
1	Ingresos	1.318.718.691.941	788.207.143.619	85.312.291.373	2.192.238.126.933
1.1	Ingresos Corrientes	1.299.115.953.067	787.467.972.226	83.676.863.504	2.170.260.788.797
1.1.01	Ingresos tributarios	687.035.206.341	93.490.193.668	57.771.731.066	838.297.131.075
1.1.01.01	Impuestos directos	281.829.122.428	2.349.661.771	38.315.053.631	322.493.837.830
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	49.212.607.068	-	-	49.212.607.068
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	232.616.515.360	2.349.661.771	38.315.053.631	273.281.230.762
1.1.01.02	Impuestos indirectos	405.206.083.913	91.140.531.897	19.456.677.435	515.803.293.245
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	43.386.789.073	438.250.395	-	43.825.039.468
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	283.951.248.544	18.982.578.287	9.369.087.428	312.302.914.259
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.562.264.487	96.588.529	-	9.658.853.016
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	98.038.325	990.286	-	99.028.611
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	3.628.720.456	36.653.742	1.570.874.656	5.236.248.854
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	-	-	-	-
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	42.938.198.436	-	-	42.938.198.436
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	7.715.002.136	-	-	7.715.002.136
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	2.035.019.425	-	-	2.035.019.425
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	-	-	297.048.351	297.048.351
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	-	71.585.470.658	-	71.585.470.658
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	-	-	6.202.000.000	6.202.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	11.890.803.031	-	2.017.667.000	13.908.470.031
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	11.890.803.031	-	-	11.890.803.031
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	-	-	2.017.667.000	2.017.667.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	612.080.746.726	693.977.778.558	25.905.132.438	1.331.963.657.722
1.1.02.01	Contribuciones	2.229.271.025	5.771.526.313	1.800.000.000	9.800.797.338
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	1.795.633.506	-	-	1.795.633.506
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1.795.633.506	-	-	1.795.633.506
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	433.637.519	5.771.526.313	1.800.000.000	8.005.163.832
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	57.670.853	-	-	57.670.853
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	-	5.771.526.313	-	5.771.526.313
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	1	-	-	1
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	-	-	1.800.000.000	1.800.000.000
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	-	-	1.800.000.000	1.800.000.000
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	375.966.665	-	-	375.966.665
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	33.173.742.044	208.800	1.800.000.001	34.973.950.845
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	1.192.477.191	-	-	1.192.477.191
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	-	-	1	1
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	20.671.200	208.800	-	20.880.000
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	4.942.235.816	-	-	4.942.235.816
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	27.018.357.837	-	-	27.018.357.837
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	-	-	1.800.000.000	1.800.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

Código	Nombre de la cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	26.173.209.982	157.320.648	1.353.985.000	27.684.515.630
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	10.095.346.390	23.866.963	1.353.985.000	11.473.198.353
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	-	-	53.985.000	53.985.000
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	7.518.681.914	-	-	7.518.681.914
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.362.829.376	23.866.963	-	2.386.696.339
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	208.835.100	-	-	208.835.100
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	5.000.000	-	1.300.000.000	1.305.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	16.077.863.592	133.453.685	-	16.211.317.277
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.215.244.799	5.420.162	5.239.272.435	8.459.937.396
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	3.215.244.799	5.420.162	5.239.272.435	8.459.937.396
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	217.124.820	2.193.180	250.000.000	469.318.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.998.119.979	3.226.982	4.989.272.435	7.990.619.396
1.1.02.06	Transferencias corrientes	547.289.278.876	688.043.302.635	15.711.875.002	1.251.044.456.513
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	540.405.759.532	285.442.376.923	5.366.144.945	831.214.281.400
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	509.363.339.500	-	-	509.363.339.500
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	487.868.729.185	-	-	487.868.729.185
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	21.494.610.315	-	-	21.494.610.315
1.1.02.06.001.01.03	Calidad por matrícula oficial	11.299.117.507	-	-	11.299.117.507
1.1.02.06.001.01.03	Calidad por gratuidad	10.195.492.808	-	-	10.195.492.808
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	-	252.545.983.368	-	252.545.983.368
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	-	244.062.895.047	-	244.062.895.047
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	-	8.483.088.321	-	8.483.088.321
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	27.673.976.076	1.456.525.057	5.366.144.945	34.496.646.078
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	-	-	3.066.368.540	3.066.368.540
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	-	-	2.299.776.405	2.299.776.405
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	27.673.976.076	1.456.525.057	-	29.130.501.133
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	3.368.443.956	-	-	3.368.443.956
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	3.368.443.956	-	-	3.368.443.956
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	-	31.439.868.498	-	31.439.868.498
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	4.168.161.008	-	4.998.749.736	9.166.910.744
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	3.761.485.892	-	4.998.749.736	8.760.235.628
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	3.761.485.892	-	-	3.761.485.892
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	-	-	75.600.179	75.600.179
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	-	-	4.923.149.557	4.923.149.557
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora	406.675.116	-	-	406.675.116
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	203.337.558	-	-	203.337.558
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	203.337.558	-	-	203.337.558
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.715.358.336	10.153.080.830	5.346.980.321	18.215.419.487
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.715.358.336	985.413.224	5.346.980.321	9.047.751.881
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	-	9.167.667.606	-	9.167.667.606
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	-	392.447.844.882	-	392.447.844.882
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	-	392.447.844.882	-	392.447.844.882
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	-	389.914.780.815	-	389.914.780.815
1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	-	2.533.064.067	-	2.533.064.067



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Código	Nombre de la cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	TOTAL (I.1 + I.2 + I.3)
1.2	Recursos de capital	19.602.738.874	739.171.393	1.635.427.869	21.977.338.136
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	13.260.772.539	-	-	13.260.772.539
1.2.05	Rendimientos financieros	1.568.995.771	739.171.393	1.635.427.869	3.943.595.033
1.2.07	Recursos de crédito interno	1	-	-	1
1.2.08	Transferencias de capital	1	-	-	1
1.2.08.01	Donaciones	1	-	-	1
1.2.10	Recursos del balance	1	-	-	1
1.2.12	Retiros FONPET	4.772.970.560	-	-	4.772.970.560
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1	-	-	1

Detalle de Rentas y Recursos de Capital

I.1 Administración Central

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central
1	Ingresos	-	1.318.718.691.941
1.1	Ingresos Corrientes	-	1.299.115.953.067
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	687.035.206.341
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	281.829.122.428
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66	49.212.607.068
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	232.616.515.360
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	405.206.083.913
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	Ley 488 de 1998 Art. 117, 130.	43.386.789.073
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	283.951.248.544
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.	9.562.264.487
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	Ley 140 de 1994, art. 15.	98.038.325
1.1.01.02.204	Impuesto de delimitación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	3.628.720.456
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	Decreto 1333 de 1986, art. 226 y Ley 20 de 1908.	-
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	Ley 97 de 1913 Ley 84 de 1915	42.938.198.436
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	Ley 1575 de 2012 Ley 322 de 1996	7.715.002.136
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	Ley 1530 de 2012, art. 131 Decreto 4923 de 2011, art. 131	2.035.019.425
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	-
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	Ley 142 de 1994	-
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020 Acuerdo 034 de 2020 Sentencia C-768 de 2010	-
1.1.01.02.300	Estampillas	Cada estampilla debe tener soporte legal vigente	11.890.803.031
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001	11.890.803.031
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001	-



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. **83**
(**16 DIC. 2021**)

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	I.1 Administración Central
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	612.080.746.726
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	2.229.271.025
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001	1.795.633.506
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	Ley 106 de 1993, art. 4 Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001	1.795.633.506
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	-	433.637.519
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	Ley 1819 de 2016, arts. 239 a 254 Decreto 1222 de 1986 Decreto 1333 de 1986	57.670.853
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	*Ley 1106 de 2006 *Decreto 399 de 2011 *Acuerdo 066/2021	-
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	Ley 388 de 1997	1
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	Ley 99 de 1993, art. 45	-
1.1.02.01.005.64.0	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	Ley 99 de 1993, art. 45	-
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	ley 505 de 1999 art 11.	375.966.665
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	-	33.173.742.044
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	Ley 105 de 1993, art. 28	1.192.477.191
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7	-
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Ley 136 de 1994	20.671.200
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	Ley 856 de 2003	4.942.235.816
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	0	27.018.357.837
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	Ley 981 de 2005 modificada por Ley 1718 de 2014 y Ley 1753 de 2015	-
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	26.173.209.982
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	10.095.346.390
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	Ley 610 de 2000 Ley 42 de 1993	-
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	Ley 769 de 2002	7.518.681.914
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	0	2.362.829.376
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ley 1801 de 2016 Decreto 555 de 2017 Ley 2000 de 2019, Art 6	208.835.100
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993	5.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C-604/2012	16.077.863.592
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	3.215.244.799
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0	3.215.244.799
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	217.124.820
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	2.998.119.979
1.1.02.06	Transferencias corrientes		547.289.278.876
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	540.405.759.532
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	Ley 715 de 2001	509.363.339.500
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	Ley 715 de 2001	487.868.729.185
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	Ley 715 de 2001	21.494.610.315
1.1.02.06.001.01.03.03	Calidad por matrícula oficial	-	11.299.117.507
1.1.02.06.001.01.03.05	Calidad por gratuidad	-	10.195.492.808
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	Ley 715 de 2001, título III	-
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	Ley 715 de 2001, título III	-
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	Ley 715 de 2001, art. 52	-
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	27.673.976.076
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	Ley 715 de 2001, art. 77	-
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	Ley 715 de 2001, art. 77	-
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77	27.673.976.076
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	Ley 715 de 2001	3.368.443.956
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	Ley 715 de 2001	3.368.443.956
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	Ley 715 de 2001	-



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	I.1 Administración Central
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		0 4.168.161.008
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		3.761.485.892
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	3.761.485.892
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Ley 223 de 1995, art. 213	-
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	Ley 1607 de 2012, art. 72; Estatuto tributario, Acuerdo 001/2004 Distriseguridad	-
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora		0 406.675.116
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	203.337.558
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	203.337.558
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		2.715.358.336
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		2.715.358.336
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		0 -
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral		0 -
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud		0 -
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	Ley 1438 de 2011, art. 44; Ley 100 de 1993, art. 2014.	-
1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	Ley 1530 de 2012, art. 145.	-
1.2	Recursos de capital		19.602.738.874
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital		0 13.260.772.539
1.2.05	Rendimientos financieros		1.568.995.771
1.2.07	Recursos de crédito interno		0 1
1.2.08	Transferencias de capital		0 1
1.2.08.01	Donaciones		0 1
1.2.10	Recursos del balance		0 1
1.2.12	Retiros FONPET		0 4.772.970.560
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados		0 1

I.2 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

Resumen Presupuesto de ingresos – Fondos especiales creados por Ley o Acuerdo

Denominación Fondo Especial	Estimado Vigencia 2022
I.2.1 Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET	5.771.526.313
I.2.2 Fondo De Solidaridad y Redistribución del Ingreso	103.114.510.549
I.2.3 Fondo Local de Salud	671.843.839.973
I.2.4 Fondo Para la Gestión de Riesgo de Desastres	7.477.266.784
Total Fondos Especiales	788.207.143.619



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

16 DIC. 2021

I.2.1. Fondo Territorial De Seguridad Y Convivencia Ciudadana -FONSET

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET
1	Ingresos	-	5.771.526.313
1.1	Ingresos Corrientes	-	5.771.526.313
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	5.771.526.313
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	5.771.526.313
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	-	5.771.526.313
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	*Ley 1106 de 2006 *Decreto 399 de 2011 *Acuerdo 066/2021	5.771.526.313

I.2.2. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso
1	Ingresos	-	103.114.510.549
1.1	Ingresos Corrientes	-	103.025.339.156
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	71.585.470.658
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	71.585.470.658
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	Ley 142 de 1994	71.585.470.658
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	31.439.868.498
1.1.02.06	Transferencias corrientes	-	31.439.868.498
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	31.439.868.498
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	Ley 715 de 2001	31.439.868.498
1.2	Recursos de capital	-	89.171.393
1.2.05	Rendimientos financieros	-	89.171.393

I.2.3 Fondo Local de Salud

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Fondo Local de Salud
1	Ingresos	-	671.843.839.973
1.1	Ingresos Corrientes	-	671.193.839.973
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	16.046.930.893
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	16.046.930.893
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	16.046.930.893
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	655.146.909.080
1.1.02.06	Transferencias corrientes	-	655.146.909.080
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	252.545.983.368
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	Ley 715 de 2001, título III	252.545.983.368
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	Ley 715 de 2001, título III	244.062.895.047
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	Ley 715 de 2001, art. 52	8.483.088.321
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	-	10.153.080.830
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	-	985.413.224
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	-	0 9.167.667.606
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	-	0 392.447.844.882
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	-	0 392.447.844.882
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	Ley 1438 de 2011, art. 44; Ley 100 de 1993, art. 2014.	389.914.780.815
1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	Ley 1530 de 2012, art. 145.	2.533.064.067
1.2	Recursos de capital	-	650.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	-	650.000.000
1.2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8	650.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

2.4 Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres
1	Ingresos	-	7.477.266.784
1.1	Ingresos Corrientes	-	7.477.266.784
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	5.857.792.117
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	2.349.661.771
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010 Acuerdo 001/2006 1% ICLD	2.349.661.771
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	3.508.130.346
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	ICLD	438.250.395
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	2.935.647.394
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	96.588.529
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	Ley 140 de 1994, art. 15. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	990.286
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	36.653.742
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	1.619.474.667
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	-	208.800
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Ley 136 de 1994. Acuerdo 001/2006 1% ICLD	208.800
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	157.320.648
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015 Acuerdo 001/2006 1% ICLD	23.866.963
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	23.866.963
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C-604/2012 Acuerdo 001/2006 1% ICLD	133.453.685
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	5.420.162
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	Acuerdo 001/2006 1% ICLD	5.420.162
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	2.193.180
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0) Acuerdo 001/2006 1% ICLD	3.226.982
1.1.02.06	Transferencias corrientes	-	1.456.525.057
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	1.456.525.057
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	1.456.525.057
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77 Acuerdo 001/2006 5% SGP Propósito General G Libre Inversión	1.456.525.057

I.3 Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Resumen Presupuesto de ingresos – Establecimientos Públicos

Nombre del Establecimiento Público	Valor Estimado Vigencia 2022
I.3.1. DISTRISSEGURIDAD -Acuerdo 028/2002	9.110.423.824
I.3.2 CORVIVIENDA - - Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana	35.920.362.779
I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER	18.993.273.926
I.3.4 Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar	10.030.480.321
I.3.5 Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC	6.278.950.522
I.3.6 Establecimiento Público Ambiental -EPA	4.978.800.001
Total Establecimientos Públicos	85.312.291.373



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

**I.3.1. DISTRISEGURIDAD-
Acuerdo No 028/2002**

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	DISTRISEGURIDAD- Acuerdo 028/2002
1	Ingresos	-	9.110.423.824
1.1	Ingresos Corrientes	-	7.841.465.294
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	2.918.315.737
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	2.394.690.852
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.394.690.852
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	523.624.885
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	523.624.885
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	4.923.149.557
1.1.02.06	Transferencias corrientes		4.923.149.557
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		0 4.923.149.557
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		4.923.149.557
1.1.02.06.003.01.1	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	Ley 1607 de 2012, art. 72; Estatuto tributario, Acuerdo 001/2004 Distriseguridad	4.923.149.557
1.2	Recursos de capital		1.268.958.530
1.2.05	Rendimientos financieros		1.268.958.530
1.2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art.2.3.1.8	1.268.958.530
1.2.05.02	Rendimientos Financieros ICLD	Acuerdo 066/2021 Distriseguridad	1.267.651.528
1.2.05.02	Rendimientos Financieros DISTRISEGURIDAD		1.307.002

**I.3.2. CORVIVIENDA - Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
Acuerdo No 037/1991**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	CORVIVIENDA
1	Ingresos	-	35.920.362.779
1.1	Ingresos Corrientes	-	35.920.362.779
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	35.920.362.779
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	35.920.362.779
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010 Acuerdo 041/1999 15% IPU	35.920.362.779



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER **Acuerdo No 055/1993 Y 014/2006**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	IDER
1	Ingresos	-	18.993.273.926
1.1	Ingresos Corrientes	-	18.936.463.933
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	15.654.335.779
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	15.654.335.779
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016 Acuerdo 014/2006 3% ICA	9.369.087.428
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	83.248.351
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020 Acuerdo 034 de 2020	6.202.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	3.282.128.154
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	140.159.435
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0	140.159.435
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	140.159.435
1.1.02.06	Transferencias corrientes		3.141.968.719
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	3.066.368.540
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	3.066.368.540
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	Ley 715 de 2001, art. 77	3.066.368.540
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	0	75.600.179
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		75.600.179
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Ley 223 de 1995, art. 213	75.600.179
1.2	Recursos de capital		56.809.993
1.2.05	Rendimientos financieros		56.809.993

I.3.4. Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC **Acuerdo No 001/2003**

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	IPCC
1	Ingresos	-	6.278.950.522
1.1	Ingresos Corrientes	-	6.148.091.176
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	3.278.716.771
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	3.278.716.771
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995. Acuerdo 001/2003 20% Delineación Urbana	1.047.249.771
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	213.800.000
1.1.01.02.300	Estampillas	Sentencia C-768 de 2010 Cada estampilla debe tener soporte legal vigente	2.017.667.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001	2.017.667.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	2.869.374.405
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	53.985.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	53.985.000
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	Ley 610 de 2000 Ley 42 de 1993	53.985.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	515.613.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0	515.613.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	250.000.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	265.613.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes		2.299.776.405
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1176 de 2007	2.299.776.405
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	2.299.776.405
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	Ley 715 de 2001, art. 77	2.299.776.405
1.2	Recursos de capital		130.859.346
1.2.05	Rendimientos financieros		130.859.346



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. **83**

(16 DIC. 2021)

I.3.5 Establecimiento Público Ambiental -EPA
Acuerdo No 029/2002

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	EPA
1	Ingresos	-	4.978.800.001
1.1	Ingresos Corrientes	-	4.900.000.001
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	4.900.000.001
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	1.800.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	-	1.800.000.000
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	Ley 99 de 1993, art. 45	1.800.000.000
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	Ley 99 de 1993, art. 45	1.800.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	-	1.800.000.001
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7	1
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	1753 de 2015	1.800.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25	1.300.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	1.300.000.000
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993	1.300.000.000
1.2	Recursos de capital		78.800.000
1.2.05	Rendimientos financieros		78.800.000

I.3.6. Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar
Ley 48/1945 - Decreto 758/1988- Resolución 010287 de 2021

Código	Nombre de la cuenta o concepto	Soporte Legal	Colegio Mayor de Bolívar
1	Ingresos	-	10.030.480.321
1.1	Ingresos Corrientes	-	9.930.480.321
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	9.930.480.321
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	4.583.500.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		4.583.500.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	4.583.500.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes		5.346.980.321
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		5.346.980.321
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		5.346.980.321
1.2	Recursos de capital		100.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros		100.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

SEGUNDA PARTE

DE LAS APROPIACIONES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES

ARTICULO 2: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversiones del Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, durante la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, la suma **DOS BILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEITISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.192.238.126.933,00)**, compuesto de la siguiente manera:

II. Gastos

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Apropiación Vigencia 2022 Cifras en (\$)
2	Gastos	
2.1	Gastos de Funcionamiento	425.899.228.689
2.2	Servicio de la Deuda	60.205.503.291
2.3	Inversión	1.706.133.394.953
Gastos Totales		2.192.238.126.933

Composición General del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversiones

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Distribución General de Gastos				Apropiación Vigencia 2022
		Sector Central (1)	Fondos Especiales (2)	Establecimientos Públicos (3)	Entes de Control (4)	Total(1+2+3) Cifras en (\$)
2	Gastos					
2.1	Gastos de Funcionamiento	333.530.284.690	16.046.930.893	47.038.998.844	29.283.014.262	425.899.228.689
2.2	Servicio de la Deuda	60.205.503.291	-	-	-	60.205.503.291
2.3	Inversión	1.614.445.269.356	35.912.257.432	55.775.868.165	-	1.706.133.394.953
Gastos Totales		2.008.181.057.337	51.959.188.325	102.814.867.009	29.283.014.262	2.192.238.126.933



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

Distribución General Presupuesto de Gastos Incluido los Fondos Especiales y Establecimientos Públicos por Unidad Ejecutora

Sección Órganos de Control

Concepto	Apropiación
Sección Concejo Distrital	
Gastos Funcionamiento	11.481.870.580,00
Sección Personería Distrital	
Gastos de Funcionamiento	9.633.186.763,00
Sección Contraloría Distrital	
Gastos de Funcionamiento	8.167.956.919,00
Total Órganos de Control	29.283.014.262,00

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	12.635.004.890
2.3	Inversión	41.735.800.356
Total Gastos		54.370.805.246
Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	5.163.865.399
2.3	Inversión	14.475.361.416
Total Gastos		19.639.226.815
Secretaría de Hacienda		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	60.070.171.616
2.2	Servicio de la Deuda	57.054.782.731
2.3	Inversión	42.034.103.776
Total Gastos		159.159.058.123



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Secretaria General		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	159.674.162.794
2,3	Inversión	185.090.029.794
Total Gastos		344.764.192.588
Secretaria de Infraestructura		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	631.441.615
2,3	Inversión	17.227.928.391
Total Gastos		17.859.370.006
Secretaria de Educación		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	10.450.762.334
2,3	Inversión	597.002.921.974
Total Gastos		607.453.684.308
Secretaria de Participación y Desarrollo Social		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	1.293.300.918
2,3	Inversión	15.768.439.281
Total Gastos		17.061.740.199
Secretaria de Planeación		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	777.000.000
2,3	Inversión	22.048.400.642
Total Gastos		22.825.400.642
Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	16.046.930.893
2,3	Inversión	664.287.791.064
Total Gastos		680.334.721.957



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena-DATT		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	33.734.450.712
2,3	Inversión	10.573.839.143
Total Gastos		44.308.289.855
Departamento Administrativo de Valorización		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	3.351.495.874
2,3	Inversión	2.200.653.519
Total Gastos		5.552.149.393
Escuela de Gobierno y Liderazgo		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2,3	Inversión	2.000.000.000
Total Gastos		2.000.000.000
Fondo Territorial de Pensiones		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	45.748.628.538
2.2.	servicio de la Deuda	3.150.720.560
Total Gastos		48.899.349.098
Localidades		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		Cifras en (\$)
2,3	Localidad de la Virgen y Turística	12.614.180.235
2,3	Localidad Histórica y del Caribe Norte	11.299.914.451
2,3	Localidad Industrial y de la Bahía	11.998.162.745
Total Gastos		35.912.257.431
ADMINISTRACION CENTRAL SUBTOTAL FUENTES		2.060.140.245.661



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

Establecimientos Públicos

Instituto de Deportes y Recreación - IDER		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	6.463.197.927
2,3	Inversión	18.911.698.415
Total Gastos		25.374.896.342
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	13.379.099.000
2,3	Inversión	10.121.100.528
Total Gastos		23.500.199.528
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	5.393.590.548
2,3	Inversión	9.643.493.637
Total Gastos		15.037.084.185
Establecimiento Publico Ambiental- EPA		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	8.394.147.990
2,3	Inversión	7.067.634.819
Total Gastos		15.461.782.809
DISTRISSEGURIDAD		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	3.478.483.058
2,3	Inversión	5.931.940.766
Total Gastos		9.410.423.824
Institución Universitaria Mayor de Bolívar		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos		Cifras en (\$)
2.1.	Gastos de Funcionamiento	9.930.480.321
2,3	Inversión	4.100.000.000
Total Gastos		14.030.480.321
Total Gasto Establecimientos Públicos		102.814.867.009



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

**PRESUPUESTO GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO**

**CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y
CULTURAL**

AÑO FISCAL 2022



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Apropiación Vigencia 2022 Cifras en (\$)
Gastos de Funcionamiento	425.899.228.689

Composición General del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento

Nombre de la Cuenta -Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022 Cifras en (\$)
Gastos de Funcionamiento	
Secciones	
Órganos de Control	29.283.014.262
Concejo Distrital	11.481.870.580
Personería Distrital	9.633.186.763
Contraloría Distrital	8.167.956.919
Administración Central con Fondos Especiales	349.577.215.583
Establecimientos Públicos	47.038.998.844
Total Gastos de Funcionamiento General	425.899.228.689



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Detalle General del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento con Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos por Unidad Ejecutora con Fuentes de Financiación

Sección Órganos de Control

Órganos de Control				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
Sección Concejo Distrital				
Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales Concejo	9.031.112.591,00	0	9.031.112.591,00
	Honorarios Concejales	1.944.233.895,00	0	1.944.233.895,00
	Seguridad social	506.524.094,00	0	506.524.094,00
	Total Gastos	11.481.870.580	0	11.481.870.580
Sección Personería Distrital				
Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales	9.633.186.763,00	0	9.633.186.763,00
	Total Gastos	9.633.186.763	0	9.633.186.763
Sección Contraloría Distrital				
Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales	6.372.323.413,00	0	6.372.323.413,00
	Cuota de Fiscalización	0	1.795.633.506,00	1.795.633.506,00
	Total Gastos	6.372.323.413	1.795.633.506	8.167.956.919
Total Órganos de Control		27.487.380.756	1.795.633.506	29.283.014.262

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	8.405.004.890	0	8.405.004.890
2.1.3	Transferencias corrientes	4.000.000.000	0	4.000.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos	230.000.000	0	230.000.000
	Total Gastos	12.635.004.890	0	12.635.004.890
Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	4.442.463.882	721.401.517	5.163.865.399
	Total Gastos	4.442.463.882	721.401.517	5.163.865.399
Secretaría de Hacienda				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	9.622.627.808		9.622.627.808
2.1.3	Transferencias corrientes		50.447.543.808	50.447.543.808
	Total Gastos	9.622.627.808	50.447.543.808	60.070.171.616



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Secretaria General				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	70.509.577.499	7.715.002.136	78.224.579.635
2.1.2.1	Adquisición de bienes y servicios	69.225.392.287	0	69.225.392.287
2.1.2.2	Adquisición de bienes y servicios (Localidades)	2.872.456.100	0	2.872.456.100
2.1.3	Transferencias corrientes	3.353.283.200	0	3.353.283.200
2.1.7	Disminución de pasivos	5.998.451.572	0	5.998.451.572
Total Gastos		151.959.160.658	7.715.002.136	159.674.162.794
Secretaria de Infraestructura				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	631.441.615	0	631.441.615
Total Gastos		631.441.615	0	631.441.615
Secretaria de Educación				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	9.498.397.193	0	9.498.397.193
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	952.365.141	0	952.365.141
Total Gastos		10.450.762.334	0	10.450.762.334
Secretaria de Participación y Desarrollo Social				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.293.300.918	0	1.293.300.918
Total Gastos		1.293.300.918	0	1.293.300.918
Secretaria de Planeación				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	777.000.000	0	777.000.000
Total Gastos		777.000.000	0	777.000.000
Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	14.672.127.254	0	14.672.127.254
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.374.803.639	0	1.374.803.639
Total Gastos		16.046.930.893	0	16.046.930.893



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena-DATT				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	0	18.035.365.562	18.035.365.562
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	13.411.847.656	13.411.847.656
2.1.3	Transferencias corrientes	0	994.633.436	994.633.436
2.1.7	Disminución de Pasivos	0	1.292.604.058	1.292.604.058
Total Gastos		0	33.734.450.712	33.734.450.712
Departamento Administrativo de Valorización				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	1.317.695.970	0	1.317.695.970
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.033.799.904	0	2.033.799.904
Total Gastos		3.351.495.874	0	3.351.495.874
Fondo Territorial de Pensiones				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes-ICDE	Cifras en (\$)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.410.130.478	0	1.410.130.478
2.1.3	Transferencias corrientes	39.934.554.054	4.403.944.006	44.338.498.060
Total Gastos		41.344.684.532	4.403.944.006	45.748.628.538
Total Gastos Funcionamiento Administración Central		252.554.873.404	97.022.342.179	349.577.215.583



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Establecimientos Públicos

Instituto de Deportes y Recreación- IDER				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	3.659.546.576	0	3.659.546.576
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.604.739.818	0	2.604.739.818
2.1.3.	Transferencias corrientes	1		1
2.1.7.	Disminución de pasivos	117.336.021		117.336.021
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		81.575.511	81.575.511
Total Gastos		6.381.622.416	81.575.511	6.463.197.927
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	0	3.942.838.000	3.942.838.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	8.080.535.000	8.080.535.000
2.1.3	Transferencias corrientes	0	950.000.000	950.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos	0	367.726.000	367.726.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	38.000.000	38.000.000
Total Gastos		0	13.379.099.000	13.379.099.000
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	2.590.390.763	0	2.590.390.763
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.655.819.051	856.380.734	2.512.199.785
2.1.3	Transferencias corrientes	150.000.000	0	150.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos	-	0	-
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		141.000.000	141.000.000
Total Gastos		4.396.209.814	997.380.734	5.393.590.548
Establecimiento Publico Ambiental- EPA				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	4.636.182.475	0	4.636.182.475
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.013.165.515	1.246.562.880	3.259.728.395
2.1.3	Transferencias corrientes	22.000.000	0	22.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos	422.800.000	0	422.800.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		53.437.120	53.437.120
Total Gastos		7.094.147.990	1.300.000.000	8.394.147.990



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

DISTRISSEGURIDAD				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	0	2.728.670.129	2.728.670.129 ✓
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	706.396.931	706.396.931 ✓
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	43.415.998	43.415.998 ✓
Total Gastos		0	3.478.483.058	3.478.483.058 ✓
Institución Universitaria Mayor de Bolívar				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Gastos de Funcionamiento		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1.1	Gastos de personal	0	7.216.980.321	7.216.980.321 ✓
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	2.608.500.000	2.608.500.000 ✓
2.1.3	Transferencias corrientes	0	40.000.000	40.000.000 ✓
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	65.000.000	65.000.000 ✓
Total Gastos		0	9.930.480.321	9.930.480.321 ✓
Total Gastos de Funcionamiento Establecimientos Públicos		17.871.980.220	29.167.018.624	47.038.998.844 ✓
Total Gastos Funcionamiento Administración Central y Establecimientos Públicos		270.426.853.624	126.189.360.803	396.616.214.427 ✓
Total General de Gastos de Funcionamiento		297.914.234.380	127.984.994.309	425.899.228.689 ✓



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

**CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y
CULTURAL**

AÑO FISCAL 2022



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2022 Cifras en (\$)
2.2	Servicio De la Deuda Interna	60.205.503.291
	Total General Servicio de Deuda	60.205.503.291

Detalle General del Presupuesto de Servicio de la Deuda por Fuentes de Financiación

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto	Fuentes de Financiación				Apropiación Vigencia Fiscal 2022
		Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD (1)	IPU 15% CORVIVIENDA (2)	SGP Propósito General (3)	FONPET (4)	Total (1+2+3+4) Cifras en (\$)
2.2	Servicio de la Deuda Pública					
2.2.2	Servicio de la Deuda Pública Interna					
2.2.2.01	Principal	20.582.495.888	9.698.497.951	12.180.690.594	0	42.461.684.433
2.2.2.01.02	Préstamos	20.582.495.888	9.698.497.951	12.180.690.594	0	42.461.684.433
2.2.2.02	Intereses	7.199.398.082	6.465.665.300	928.034.916	0	14.593.098.298
2.2.2.02.02	Préstamos	7.199.398.082	6.465.665.300	928.034.916	0	14.593.098.298
2.2.2.05	Bonos pensionales	0	0	0	3.150.720.560	3.150.720.560
	Total Servicio de la Deuda	27.781.893.970	16.164.163.251	13.108.725.510	3.150.720.560	60.205.503.291

Detalle General del Presupuesto de Servicio de la Deuda por Unidad Ejecutora

Secretaría de Hacienda				
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal	20.582.495.888	12.180.690.594	32.763.186.482
2.2.2.02	Intereses	7.199.398.082	928.034.916	8.127.432.998
	Total SD	27.781.893.970	13.108.725.510	40.890.619.480
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA				
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal	0	9.698.497.951	9.698.497.951
2.2.2.02	Intereses	0	6.465.665.300	6.465.665.300
	Total SD	0	16.164.163.251	16.164.163.251
	Subtotal	27.781.893.970	29.272.888.761	57.054.782.731
Fondo Territorial de Pensiones				
Código	Nombre de la Cuenta -Concepto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2022
Servicio De la Deuda		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal	0	3.150.720.560	3.150.720.560
	Total SD	0	3.150.720.560	3.150.720.560
	Total General Servicio de Deuda	27.781.893.970	32.423.609.321	60.205.503.291



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES
CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

2.3 INVERSIÓN



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(10 JUL. 2021)

DESPACHO DEL ALCALDE	1.2.1.0.00-001 - ICLO	1.2.3.2.05-008 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVO AMOBLAMIENTO URBANO	1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION - GESTION DEL RIESGO 5%	1.2.3.2.05-080 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS OCUPACION DE VIAS	1.3.1.1.06-086 - DONACIONES	1.2.3.2.05-100 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS APROVECHAMIENTO ESPACIO PUBLICO	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLO	1.3.2.3.05-147 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS AMOBLAMIENTO URBANO	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 29.238.647.666,00	\$ 713.451.899,00	\$ 3.827.408.713,00	\$ 1.456.525.057,00	\$ 395.531.342,00	\$ 1,00	\$ 83.493.950,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1,00	\$ 41.735.800.356,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 21.875.449.497,00	\$ 713.451.899,00	\$ -	\$ 1.456.525.057,00	\$ 395.531.342,00	\$ 1,00	\$ 83.493.950,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1,00	\$ 30.545.193.474,00
7.2 LÍNEA ESTRATÉGICA ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	\$ 21.075.449.497,00	\$ 713.451.899,00	\$ -	\$ -	\$ 395.531.342,00	\$ -	\$ 83.493.950,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 22.267.926.689,00
7.2.1 PROGRAMA SOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 69.663.233,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 469.663.233,00
7.2.2 PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	\$ 2.000.000.000,00	\$ 427.985.904,00	\$ -	\$ -	\$ 325.868.109,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00	\$ 2.753.854.014,00
7.2.3 PROGRAMA GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	\$ 4.945.727.078,00	\$ 285.465.995,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.231.193.073,00
7.2.4 PROGRAMA MOVILIDAD EN CARTAGENA	\$ 415.400.587,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 83.493.950,00	\$ -	\$ -	\$ 498.894.537,00
7.2.5 PROGRAMA TRANSPORTE PARA TODOS	\$ 13.314.321.832,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.314.321.832,00
7.4 LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN DEL RIESGO	\$ 800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.456.525.057,00	\$ -	\$ 1,00	\$ -	\$ 6.020.741.727,00	\$ -	\$ 8.277.266.785,00
7.4.1 PROGRAMA CONOCIMIENTO DEL RIESGO	\$ 59.296.001,00	\$ -	\$ -	\$ 656.279.390,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 962.817.727,00	\$ -	\$ 1.678.393.118,00
7.4.2 PROGRAMA REDUCCIÓN DEL RIESGO	\$ 520.704.000,00	\$ -	\$ -	\$ 390.245.667,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 878.000.000,00	\$ -	\$ 1.788.949.667,00
7.4.3 PROGRAMA MANEJO DE DESASTRE	\$ 219.999.999,00	\$ -	\$ -	\$ 410.000.000,00	\$ -	\$ 1,00	\$ -	\$ 4.179.924.000,00	\$ -	\$ 4.809.924.000,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 7.363.198.169,00	\$ -	\$ 3.827.408.713,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.190.606.882,00
8.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD.	\$ 7.363.198.169,00	\$ -	\$ 3.827.408.713,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.190.606.882,00
8.1.1 PROGRAMA: IDENTIFICACIÓN PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 452.152.464,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 452.152.464,00
8.1.2 PROGRAMA: SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00
8.1.3 PROGRAMA: EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD	\$ 205.168.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 205.168.000,00
8.1.4 PROGRAMA: HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD	\$ 466.720.000,00	\$ -	\$ 530.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 996.720.000,00
8.1.5 PROGRAMA INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 1.230.000.000,00	\$ -	\$ 1.859.408.713,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.089.408.713,00
APOYO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD, DISMINUIR ALTOS NIVELES DE DESEMPLEO E INFORMALIDAD LABORAL CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.230.000.000,00	\$ -	\$ 1.859.408.713,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.089.408.713,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(10 JUL. 2021)

DESPACHO DEL ALCALDE	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.05-008 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVO AMOBLAMIENTO URBANO	1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION - GESTION DEL RIESGO 5%	1.2.3.2.05-080 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS OCUPACION DE VIAS	1.3.1.1.06-086 - DONACIONES	1.2.3.2.05-100 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS APROVECHAMIENTO ESPACIO PUBLICO	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLD	1.3.2.3.05-147 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS AMOBLAMIENTO URBANO	TOTAL
8.1.6 PROGRAMA: BANCARIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 371.957.705,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 371.957.705,00
8.1.7 PROGRAMA: DINÁMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00
8.1.8 PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ 600.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.600.000.000,00
8.1.9 PROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00
8.1.10 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 2.537.200.000,00	\$ -	\$ 838.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.375.200.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

SECRETARIA DEL INTERIOR	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.01-040 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	1.3.2.3.05-044 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA BOMBERIL	1.2.3.2.06-120 - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	1.3.2.1.02-174 - RF CONTRIBUCION DE OBRAS PUBLICAS	1.3.2.3.05-161 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS MULTAS CODIGO POLICIA	TOTAL
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL	\$ 440.304.228,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 440.304.228,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	\$ 440.304.228,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 440.304.228,00
11.1.1 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 210.580.286,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 210.580.286,00
11.1.7 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 172.292.957,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 172.292.957,00
11.1.10 PROGRAMA: INTEGRIDAD CULTURAL, GOBIERNO PROPIO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DISTRITO CARTAGENA	\$ 57.430.985,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57.430.985,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. **83**

(16 DIC. 2021)

SECRETARIA DE HACIENDA	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.2.2.08-075 - RF SGP PROPOSITO GENERAL	1.3.2.1.05-108 - R.F. OTRAS TASAS CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.3.2.3.05-126 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS IMP TRANSPORTE POR OLEODUCTO	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.1.1.03-139 - DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	1.3.2.3.05-160 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DIVIDENDOS	1.3.3.0.00-175 - SUPERAVIT	1.3.1.1.11-176 - REINTEGRO	1.3.1.1.05-178 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 34.246.327.175,00	\$ 6.152.814.228,00	\$ 375.240.882,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1.190.136.463,00	\$ 69.585.022,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 42.034.103.776,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 8.641.279.223,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.641.279.223,00
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 7.688.208.082,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.688.208.082,00
9.1.3 PROGRAMA: "EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JÓVENES"	\$ 102.872.690,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 102.872.690,00
9.1.4 PROGRAMA: ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	\$ 476.577.126,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 476.577.126,00
9.1.5 PROGRAMA: CARTAGENA FACILITA EL EMPRENDIMIENTO	\$ 4.902.189.566,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.902.189.566,00
9.1.6 PROGRAMA: ZONAS DE AGLOMERACIÓN PRODUCTIVA	\$ 402.189.566,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 402.189.566,00
9.1.7 PROGRAMA: CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD	\$ 902.189.567,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 902.189.567,00
9.1.8 PROGRAMA: CIERRE DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO	\$ 902.189.567,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 902.189.567,00
9.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	\$ 953.071.141,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 953.071.141,00
9.2.1 PROGRAMA: CARTAGENA CIUDAD INNOVADORA	\$ 451.094.783,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 451.094.783,00
9.2.2 PROGRAMA: CARTAGENA DESTINO DE INVERSIÓN	\$ 501.976.358,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 501.976.358,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 25.105.047.952,00	\$ 6.152.814.228,00	\$ 375.240.882,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1.190.136.463,00	\$ 69.585.022,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 32.892.824.553,00
10.8 LÍNEA ESTRATÉGICA: FINANZAS PÚBLICAS PARA SALVAR A CARTAGENA	\$ 25.105.047.952,00	\$ 6.152.814.228,00	\$ 375.240.882,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1.190.136.463,00	\$ 69.585.022,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 32.892.824.553,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

SECRETARIA GENERAL	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.1.0.00-001 - ICLD 1% RECURSOS HIDRICO	1.2.3.2.05-053 - OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.2.4.6.00-055 - SGP APSB	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.2.2.13-111 - RF SGP APSB	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.3.2.3.05-162 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO	1.2.3.1.18-180 - SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 22.212.962.740,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1.114.827.103,00	\$ 31.439.868.498,00	\$ 8.662.789.238,00	\$ 1.026.000.000,00	\$ 89.171.393,00	\$ 42.938.198.436,00	\$ 1,00	\$ 71.585.470.658,00	\$ 185.090.029.794,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 8.908.848.401,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1.114.827.103,00	\$ 31.439.868.498,00	\$ 8.662.789.238,00	\$ -	\$ 89.171.393,00	\$ 42.938.198.436,00	\$ 1,00	\$ 71.585.470.658,00	\$ 170.759.915.455,00
7.6 LÍNEA ESTRATÉGICA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: "TODOS CON TODO"	\$ 8.908.848.401,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1.114.827.103,00	\$ 31.439.868.498,00	\$ 8.662.789.238,00	\$ -	\$ 89.171.393,00	\$ 42.938.198.436,00	\$ 1,00	\$ 71.585.470.658,00	\$ 170.759.915.455,00
7.6.1 PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, "AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS"	\$ 7.239.377.259,00	\$ 6.020.741.727,00	\$ 1.114.827.103,00	\$ 31.439.868.498,00	\$ 8.662.789.238,00	\$ -	\$ 89.171.393,00	\$ -	\$ -	\$ 71.585.470.658,00	\$ 126.152.245.876,00
7.6.2 PROGRAMA ENERGÍA ASEQUIBLE, CONFIABLE SOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS.	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.938.198.436,00	\$ 1,00	\$ -	\$ 43.138.198.437,00
7.6.3 PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "CULTURA CIUDADANA PARA EL RECICLAJE INCLUSIVO Y LA ECONOMÍA CIRCULAR"	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
7.6.4 PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, "SERVINFO"	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00
7.6.5 PROGRAMA CEMENTERIOS	\$ 319.471.142,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 319.471.142,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
8.2 LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
3.2.9 PROGRAMA: POR UNA EDUCACIÓN POST SECUNDARIA DISTRITAL	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 1.621.022.339,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.647.022.339,00
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 1.220.974.652,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.246.974.652,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(10 DIC. 2021)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	1.2.3.1.17-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.2.3.3.01-177 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP -	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 11.854.647.149,00	\$ 671.180.179,00	\$ 2.035.019.425,00	\$ 2.667.081.637,00	\$ 1,00	\$ 17.227.928.391,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 11.704.647.149,00	\$ 671.180.179,00	\$ 2.035.019.425,00	\$ 2.667.081.637,00	\$ 1,00	\$ 17.077.928.391,00
7.2 LÍNEA ESTRATÉGICA ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	\$ 2,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 2,00
7.2.3 PROGRAMA GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 1,00
7.2.4 PROGRAMA MOVILIDAD EN CARTAGENA	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 1,00
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 11.304.647.147,00	\$ 671.180.179,00	\$ 2.035.019.425,00	\$ 2.267.081.637,00	\$ 1,00	\$ 16.277.928.389,00
7.3.1 PROGRAMA CARTAGENA SE MUEVE	\$ 9.110.102.143,00	\$ 671.180.179,00	\$ 2.035.019.425,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 11.816.301.748,00
7.3.2 PROGRAMA SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE OLCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HÁBITAT	\$ 1.194.545.004,00	\$ -	\$ -	\$ 1.267.081.637,00	\$ -	\$ 2.461.626.641,00
7.3.5 PROGRAMA INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ 2.000.000.000,00
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ 800.000.000,00
7.7.3 PROGRAMA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ 800.000.000,00
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL.	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00
11.1.4 PROGRAMA: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(10 JUL. 2021)

SECRETARIA DE EDUCACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.4.4.01 - 028 - ASIGNACION ESPECIAL MEN	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO3% ICA	1.2.4.1.04-172 - SGP CALIDADGRATUIDAD 1.2.4.1.03-171 - SGP CALIDAD MATRICULA 1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	1.2.4.4.01-072 - SGP ALIMENTACION ESCOLAR	1.3.2.2.09-078 - RF SGP ALIMENTACION ESCOLAR	1.3.2.2.01-081 - RFSGP EDUCACION	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 71.018.826.137,00	\$ 2.715.358.336,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 509.363.339.500,0	\$ 3.368.443.956,00	\$ 268.896.063,00	\$ 898.970.554,00	\$ 597.002.921.974,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 71.018.826.137,00	\$ 2.715.358.336,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 509.363.339.500,0	\$ 3.368.443.956,00	\$ 268.896.063,00	\$ 898.970.554,00	\$ 597.002.921.974,00
8.2 LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 71.018.826.137,00	\$ 2.715.358.336,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 509.363.339.500,0	\$ 3.368.443.956,00	\$ 268.896.063,00	\$ 898.970.554,00	\$ 597.002.921.974,00
8.2.1 PROGRAMA: ACOGIDA "ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA"	\$ 65.077.348.306,00	\$ 2.715.358.336,00	\$ -	\$ 501.619.687.754,0	\$ 3.368.443.956,00	\$ 268.896.063,00	\$ 898.970.554,00	\$ 573.948.704.969,00
8.2.2 PROGRAMA: SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFANCIA "GRANDES BANDERAS, GESTO E IDEAS PARA CAMBIAR EL PLANETA"	\$ 631.022.404,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 631.022.404,00
8.2.3 PROGRAMA: FORMANDO CON AMOR "GENIO SINGULAR"	\$ 811.926.000,00	\$ -	\$ -	\$ 601.450.000,0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.413.376.000,00
8.2.4 PROGRAMA DESARROLLO DE POTENCIALIDADES	\$ 176.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 4.682.785.746,0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.858.785.746,00
8.2.5 PROGRAMA PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA	\$ 1.185.693.727,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.185.693.727,00
8.2.6 PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIANA A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC'S	\$ 711.035.700,00	\$ -	\$ -	\$ 2.459.416.000,0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.170.451.700,00
8.2.7 PROGRAMA: EDUCACIÓN PARA TRANSFORMAR "EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR"	\$ 676.000.000,00	\$ -	\$ 9.369.087.428,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.045.087.428,00
8.2.8 PROGRAMA: MOVILIZACIÓN "POR UNA GESTIÓN EDUCATIVA TRANSPARENTE, PARTICIPATIVA Y EFICIENTE"	\$ 1.749.800.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.749.800.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

SECRETARIA DE PARTICIPACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.2.11-065 - RF SGP PRIMERA INFANCIA	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	1.3.2.3.05-109 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 6.255.796.854,00	\$ 1,00	\$ 9.512.642.425,00	\$ 1,00	\$ 15.768.439.281,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 470.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 470.000.000,00
7.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"	\$ 470.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 470.000.000,00
7.1.8 PROGRAMA BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL	\$ 470.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 470.000.000,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 977.796.854,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 977.796.854,00
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 730.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 730.000.000,00
9.1.1 PROGRAMA: CENTROS PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS	\$ 460.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 460.000.000,00
9.1.2 PROGRAMA: MUJERES CON AUTONOMÍA ECONÓMICA	\$ 95.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 95.000.000,00
9.1.3 PROGRAMA: "EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JÓVENES"	\$ 80.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.000.000,00
9.1.10 PROGRAMA: CARTAGENA EMPRENDEDORA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 95.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 95.000.000,00
9.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	\$ 247.796.854,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 247.796.854,00
9.2.3 PROGRAMA: CARTAGENA FOMENTA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN : JUNTOS POR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES.	\$ 247.796.854,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 247.796.854,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

SECRETARIA DE PARTICIPACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.2.11-065 - RF SGP PRIMERA INFANCIA	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	1.3.2.3.05-109 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	TOTAL
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
10.7.1 PROGRAMA: PARTICIPANDO SALVAMOS A CARTAGENA	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL.	\$ 4.308.000.000,00	\$ 1,00	\$ 9.512.642.425,00	\$ 1,00	\$ 13.820.642.427,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	\$ 144.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144.000.000,00
11.1.2 PROGRAMA FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 64.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64.000.000,00
11.1.11 PROGRAMA: EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES, NIÑEZ, JÓVENES, FAMILIA Y GENERACIÓN INDÍGENA	\$ 80.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.000.000,00
11.2 LÍNEA ESTRATÉGICA MUJERES CARTAGENERAS POR SUS DERECHOS.	\$ 514.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 514.000.000,00
11.2.1 PROGRAMA: LAS MUJERES DECIDIMOS SOBRE EL EJERCICIO DEL PODER	\$ 115.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 115.000.000,00
11.2.2 PROGRAMA: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES	\$ 290.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 290.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

SECRETARIA DE PARTICIPACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.2.11-065 - RF SGP PRIMERA INFANCIA	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	1.3.2.3.05-109 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	TOTAL
11.2.3 PROGRAMA: MUJER, CONSTRUCTORAS DE PAZ	\$ 65.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65.000.000,00
11.2.4 PROGRAMA: CARTAGENA LIBRE DE UNA CULTURA MACHISTA	\$ 44.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000.000,00
11.3 LÍNEA ESTRATÉGICA: INCLUSIÓN Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS.	\$ 2.005.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ 2.005.000.001,00
11.3.1 PROGRAMA: COMPROMETIDOS CON LA SALVACIÓN DE NUESTRA PRIMERA INFANCIA	\$ 1.335.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ 1.335.000.001,00
11.3.2 PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
11.3.3 PROGRAMA: LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CARTAGENA PARTICIPAN Y DISFRUTAN SUS DERECHOS.	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00
11.3.4 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO FAMILIAR.	\$ 70.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70.000.000,00
11.4 LÍNEA ESTRATÉGICA JÓVENES SALVANDO A CARTAGENA	\$ 270.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 270.000.000,00
11.4.1 PROGRAMA: JOVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00
11.4.2 PROGRAMA: POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD	\$ 70.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

SECRETARIA DE PARTICIPACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.2.11-065 - RF SGP PRIMERA INFANCIA	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	1.3.2.3.05-109 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	TOTAL
11.5 LÍNEA ESTRATÉGICA EN CARTAGENA SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES	\$ -	\$ -	\$ 9.512.642.425,00	\$ 1,00	\$ 9.512.642.426,00
11.5.1 PROGRAMA: ATENCION INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO LOS ADULTOS MAYORES	\$ -	\$ -	\$ 9.512.642.425,00	\$ 1,00	\$ 9.512.642.426,00
11.6 LÍNEA ESTRATÉGICA: TODOS POR LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: "RECONOCIDAS, EMPODERADAS Y RESPETADAS".	\$ 750.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 750.000.000,00
11.6.1 PROGRAMA: GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL Y ARTICULADORA POR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SU FAMILIA O CUIDADOR.	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00
11.6.2 PROGRAMA: PACTO O ALIANZA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00
11.6.3 PROGRAMA: DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: RECONOCIMIENTO DE CAPACIDADES, DIFERENCIAS Y DIVERSIDAD.	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00
11.7 LÍNEA ESTRATÉGICA TRATO HUMANITARIO AL HABITANTE DE CALLE	\$ 550.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 550.000.000,00
11.7.1 PROGRAMA: HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
11.7.2 PROGRAMA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - GENERACIÓN DE INGRESOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.000.000,00
11.8 LÍNEA ESTRATÉGICA DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO.	\$ 75.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000,00
11.8.1 PROGRAMA: DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDADES DE GÉNERO	\$ 75.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

SECRETARIA DE PLANEACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.02-006 - OTRAS CONTRIBUCIONES - ESTRATIFICACION	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.2.1.02-173 - RF CONTRIBUCION ESTRATIFICACION	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 14.285.997.638,00	\$ 375.966.665,00	\$ 7.386.436.338,00	\$ 1,00	\$ 22.048.400.642,00
7. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 10.201.916.382,93	\$ -	\$ 6.000.584.259,00	\$ -	\$ 16.202.500.641,93
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 2.086.215.741,00	\$ -	\$ 5.369.584.259,00	\$ -	\$ 7.455.800.000,00
7.3.5 PROGRAMA INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 2.086.215.741,00	\$ -	\$ 5.369.584.259,00	\$ -	\$ 7.455.800.000,00
7.6 LÍNEA ESTRATÉGICA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: "TODOS CON TODO"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.6.4 PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, "SERVINFO"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	\$ 8.115.700.641,93	\$ -	\$ 631.000.000,00	\$ -	\$ 8.746.700.641,93
7.7.1 PROGRAMA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESPECIAL DE MANEJO DE PATRIMONIO.	\$ 7.106.400.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.106.400.000,00
7.7.2 PROGRAMA ADMINISTRANDO JUNTOS EL CONTROL URBANO	\$ 689.200.641,93	\$ -	\$ 631.000.000,00	\$ -	\$ 1.320.200.641,93
7.7.3 PROGRAMA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ 320.100.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 320.100.000,00
8. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 2.237.073.334,00	\$ 375.966.665,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 2.613.040.000,00
8.6 LÍNEA ESTRATÉGICA PLANEACIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO	\$ 2.237.073.334,00	\$ 375.966.665,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 2.613.040.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(10 DIC. 2021)

SECRETARIA DE PLANEACION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.02-006 - OTRAS CONTRIBUCIONES - ESTRATIFICACION	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.2.1.02-173 - RF CONTRIBUCION ESTRATIFICACION	TOTAL
1.6.1 PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO	\$ 2.067.673.334,00	\$ 375.966.665,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 2.443.640.000,00
1.6.2 PROGRAMA: CATASTRO MULTIPROPÓSITO	\$ 169.400.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 169.400.000,00
9. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 517.000.000,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 517.000.000,07
9.4 LÍNEA ESTRATÉGICA: PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN CONTINGENTE DEL TERRITORIO	\$ 517.000.000,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 517.000.000,07
9.4.1 PROGRAMA INTEGRACIÓN Y PROYECTOS ENTRE CIUDADES	\$ 239.800.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 239.800.000,00
9.4.2 PROGRAMA: NORMAS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO	\$ 277.200.000,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 277.200.000,07
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 1.330.007.921,00	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ -	\$ 2.715.860.000,00
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 1.330.007.921,00	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ -	\$ 2.715.860.000,00
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRICTAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 1.242.007.921,00	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ -	\$ 2.627.860.000,00
10.7.3 PROGRAMA: POLÍTICAS PÚBLICAS INTERSECTORIALES Y CON VISIÓN INTEGRAL DE ENFOQUES BASADOS EN DERECHOS HUMANOS	\$ 88.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 88.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.3.07-015 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD	1.2.3.3.07-016 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD	1.3.2.3.02-017 - RF SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD	1.2.3.3.07-049 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD	1.2.3.3.07-049 - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD	1.3.2.2.06-087 - RF SGP SALUD 1.3.2.2.07-179 RF SGP - SALUD - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 8.490.881.984	\$ 9.167.667.606	\$ 985.413.224	\$ 300.000.000	\$ 392.447.844.882	\$ 252.545.983.368	\$ 350.000.000	\$ 664.287.791.064
3. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 8.490.881.984	\$ 9.167.667.606	\$ 985.413.224	\$ 300.000.000	\$ 392.447.844.882	\$ 252.545.983.368	\$ 350.000.000	\$ 664.287.791.064
3 LÍNEA ESTRATÉGICA SALUD PARA TODOS	\$ 8.490.881.984	\$ 9.167.667.606	\$ 985.413.224	\$ 300.000.000	\$ 392.447.844.882	\$ 252.545.983.368	\$ 350.000.000	\$ 664.287.791.064
3.1 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD NITARIA	\$ 7.340.881.984	\$ 9.167.667.606	\$ -	\$ 300.000.000	\$ 392.447.844.882	\$ 245.544.715.815	\$ 350.000.000	\$ 655.151.110.287
3.2 PROGRAMA TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	\$ 250.000.000	\$ -	\$ 135.129.233	\$ -	\$ -	\$ 315.952.000	\$ -	\$ 701.081.233
3.3 PROGRAMA SALUD AMBIENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 908.550.195	\$ -	\$ 908.550.195
3.4 PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.082.531.175	\$ -	\$ 1.082.531.175
3.5 PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 624.000.000	\$ -	\$ 624.000.000
3.6 PROGRAMA NUTRICIÓN E INOCUIDAD DE ALIMENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 659.680.000	\$ -	\$ 659.680.000
3.7 PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 907.258.187	\$ -	\$ 907.258.187
3.8 PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	\$ -	\$ -	\$ 850.283.991	\$ -	\$ -	\$ 2.121.237.817	\$ -	\$ 2.971.521.808
3.9 PROGRAMA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$ 900.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 900.000.000
3.10 PROGRAMA SALUD Y ÁMBITO LABORAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 382.058.179	\$ -	\$ 382.058.179



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

16 DIC. 2021

()

DATT	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.1.02.06.003.01.02 IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR	1.2.3.2.07-165 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores)	1.2.3.2.07-164 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores)	1.3.2.3.05-079 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DATT	MULTA DE TRANSITO	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 2.000.000.000,00	\$ 3.761.485.892,00	\$ 203.337.558,00	\$ 203.337.558,00	\$ 14.829.657,44	\$ 4.390.848.478,00	\$ 10.573.839.143,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 2.000.000.000,00	\$ 3.761.485.892,00	\$ 203.337.558,00	\$ 203.337.558,00	\$ 14.829.657,44	\$ 4.390.848.478,00	\$ 10.573.839.143,00
7.2 LÍNEA ESTRATÉGICA ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	\$ 2.000.000.000,00	\$ 3.761.485.892,00	\$ 203.337.558,00	\$ 203.337.558,00	\$ 14.829.657,44	\$ 4.390.848.478,00	\$ 10.573.839.143,00
7.2.6 PROGRAMA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL	\$ 2.000.000.000,00	\$ 303.885.892,00	\$ 203.337.558,00	\$ 203.337.558,00	\$ 14.829.657,44	\$ 2.049.570.342,56	\$ 4.774.961.007,56
7.2.7 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	\$ -	\$ 2.157.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 901.000.000,00	\$ 3.058.600.000,00
7.2.8 PROGRAMA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ -	\$ 1.300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.440.278.135,44	\$ 2.740.278.135,44



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRIAL	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.3.05-023-- OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACION	1.2.3.2.02-043- OTRAS CONTRIBUCIONES- CONTRIBUCION VALORIZACION	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 2.131.924.062,00	\$ 11.058.604,00	\$ 57.670.853,00	\$ 2.200.653.519,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 2.131.924.062,00	\$ 11.058.604,00	\$ 57.670.853,00	\$ 2.200.653.519,00
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 2.131.924.062,00	\$ 11.058.604,00	\$ 57.670.853,00	\$ 2.200.653.519,00
7.3.2 PROGRAMA SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HÁBITAT	\$ 2.088.612.467,00	\$ 11.058.604,00	\$ 57.670.853,00	\$ 2.157.341.924,00
7.3.3 PROGRAMA CARTAGENA CIUDAD DE BORDES Y ORILLAS RESILIENTE	\$ 43.311.592,00	\$ -	\$ -	\$ 43.311.592,00
7.3.4 PROGRAMA CARTAGENA SE CONECTA	\$ 3,00	\$ -	\$ -	\$ 3,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ESCUELA VIRTUAL DE GOBIERNO Y LIDERAZGO	1.2.1.0.00-001 - ICLD	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 2.000.000.000,00	\$ 2.000.000.000,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 2.000.000.000,00	\$ 2.000.000.000,00
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 184.955.732,00	\$ 184.955.732,00
10.2.5 PROGRAMA: PREMIO JORGE PIEDRAHITA ADUEN	\$ 184.955.732,00	\$ 184.955.732,00
10.6 LÍNEA ESTRATÉGICA: CULTURA CIUDADANA PARA LA DEMOCRACIA Y LA PAZ	\$ 1.815.044.268,00	\$ 1.815.044.268,00
10.6.1 PROGRAMA: SERVIDOR Y SERVIDORA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA	\$ 150.695.542,00	\$ 150.695.542,00
10.6.2 PROGRAMA: CIUDADANÍA LIBRE, INCLUYENTE Y TRANSFORMADORA	\$ 148.128.322,00	\$ 148.128.322,00
10.6.3 PROGRAMA: CARTAGENA TE QUIERE, QUIERE A CARTAGENA: PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENIDAD.	\$ 923.703.820,00	\$ 923.703.820,00
10.6.4 PROGRAMA: YO SOY CARTAGENA	\$ 107.707.847,00	\$ 107.707.847,00
10.6.5 PROGRAMA: NUESTRA CARTAGENA SOÑADA.	\$ 414.374.881,00	\$ 414.374.881,00
10.6.6 PROGRAMA: INTERACTUA CON CARTAGENA	\$ 70.433.856,00	\$ 70.433.856,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

IDER	1.3.2.3.05-011- OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS IDER	1.2.3.1.12-024- IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONALIDER	1.2.3.2.05-025- OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS TASAPRODEPORTE	1.2.4.3.01-059 SGP DEPORTE	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA	1.3.2.2.08-122 RF SGPDEPORTE	1.2.3.2.09-135- VENTADE BIENES Y SERVICIOSIDER	1.2.3.1.10-092- IMPUESTO AL CONSUMODE CIGARRILLOS Y TABACO	TOTAL
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 21.903.864,00	\$ 83.248.351,00	\$ 6.202.000.000,00	\$ 3.066.368.540,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 34.906.129,00	\$ 58.583.924,00	\$ 75.600.179,00	\$ 18.911.698.415,00
8.4 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA TRANSFORMACION	\$ 21.903.864,00	\$ 83.248.351,00	\$ 6.202.000.000,00	\$ 3.066.368.540,00	\$ 9.369.087.428,00	\$ 34.906.129,00	\$ 58.583.924,00	\$ 75.600.179,00	\$ 18.911.698.415,00
8.4.1 PROGRAMA "LA ESCUELA Y EL DEPORTE SON DE TODOS"	\$ -	\$ -	\$ 1.133.333.333,00	\$ 306.636.856,00	\$ 1.124.290.495,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.564.260.684,00
8.4.2 PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO "INCENTIVOS CON-SENTIDO"	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ 582.610.025,00	\$ 1.499.053.988,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.381.664.013,00
8.4.3 PROGRAMA DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON INCLUSION "CARTAGENA"	\$ -	\$ -	\$ 66.666.671,00	\$ 766.592.134,00	\$ 1.030.599.617,00	\$ 34.906.129,00	\$ 58.583.924,00	\$ 75.600.179,00	\$ 2.032.948.654,00
8.4.4 PROGRAMA HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE	\$ -	\$ -	\$ 866.666.665,00	\$ 306.636.853,00	\$ 1.405.363.114,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.578.666.632,00
8.4.5 PROGRAMA RECREACION COMUNITARIA "RECREATE CARTAGENA"	\$ -	\$ 40.791.692,00	\$ 333.333.331,00	\$ 582.610.022,00	\$ 655.836.118,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.612.571.163,00
8.4.6 PROGRAMA: OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	\$ 21.903.864,00	\$ 42.456.659,00	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 281.072.622,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 645.433.145,00
8.4.7 PROGRAMA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ 3.202.000.000,00	\$ 521.282.650,00	\$ 3.372.871.474,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.096.154.124,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

CORVIVIENDA	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.2.0.00-039- ICDE- CORVIVIENDA 15% IPU	TOTAL
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 3.744.000.000,00	\$ 6.377.100.528,00	\$ 10.121.100.528,00
7.5 LÍNEA ESTRATÉGICA VIVIENDA PARA TODOS	\$ 3.744.000.000,00	\$ 6.377.100.528,00	\$ 10.121.100.528,00
7.5.1 PROGRAMA JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA	\$ 3.744.000.000,00	\$ 3.128.788.736,00	\$ 6.872.788.736,00
7.5.2 PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS	\$ -	\$ 1.804.466.261,00	\$ 1.804.466.261,00
7.5.3 PROGRAMA ¡MI CASA A LO LEGAL!	\$ -	\$ 872.345.752,00	\$ 872.345.752,00
7.5.4 PROGRAMA UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR	\$ -	\$ 90.861.993,00	\$ 90.861.993,00
7.5.5 PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT	\$ -	\$ 480.637.786,00	\$ 480.637.786,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

IPCC	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.09-012- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IPCC	1.2.3.2.09-032- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA	1.2.4.3.02-057- SGP CULTURA	1.3.2.3.05-073- - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS IPCC	1.2.3.1.19-082- ESTAMPILLAS PROCULTURA	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - 20% - IPCC	1.3.2.2.08-123 RF SGP CULTURA	1.2.3.1.12-134- IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL IPCC	1.2.3.2.07-166- OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (SANCION IPCC)	TOTAL
3. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 4.765.457.249,00	\$ 265.613.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 2.299.776.405,00	\$ 104.679.750,00	\$ 1.614.133.600,00	\$ 49.869.037,00	\$ 26.179.596,00	\$ 213.800.000,00	\$ 53.985.000,00	\$ 9.643.493.637,00
5 LÍNEA ESTRATÉGICA ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO PARA UNA CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 4.470.457.249,00	\$ 265.613.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 2.299.776.405,00	\$ 104.679.750,00	\$ 1.614.133.600,00	\$ 49.869.037,00	\$ 26.179.596,00	\$ 213.800.000,00	\$ 53.985.000,00	\$ 9.348.493.637,00
5.1 PROGRAMA: MEDIACION Y BIBLIOTECAS PARA LA INCLUSION	\$ 850.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 233.350.515,00	\$ -	\$ 80.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.163.350.515,00
5.2 PROGRAMA: ESTIMULOS PARA LAS ARTES Y EL EMPRENDIMIENTO PARA UNA CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 350.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 535.924.614,00	\$ -	\$ 160.000.000,00	\$ 49.869.037,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.095.793.651,00
5.3 PROGRAMA: PATRIMONIO INMATERIAL: PRACTICAS SIGNIFICATIVAS PARA MEMORIA	\$ 540.000.000,00	\$ 265.613.000,00	\$ -	\$ 546.713.402,00	\$ 104.679.750,00	\$ 244.800.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53.985.000,00	\$ 1.755.791.152,00
5.4 PROGRAMA: VALORACION, CIUDADO Y APROPIACION SOCIAL DEL PATRIMONIO MATERIAL	\$ 1.800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 209.903.806,00	\$ -	\$ 263.200.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.273.103.806,00
5.5 PROGRAMA: DERECHOS CULTURALES Y BUEN GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO	\$ 130.457.249,00	\$ -	\$ -	\$ 234.467.018,00	\$ -	\$ 645.653.440,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.010.577.707,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

16 DIC. 2021

EPA	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.03-014-TASA RETRIBUTIVA	1.2.3.2.12-031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL	1.3.2.3.05-063- OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS EPA	1.2.3.2.05-094- OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS SOBRETASA PEAJE	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 3.388.834.818,00	\$ 1,00	\$ 1.800.000.000,00	\$ 78.800.000,00	\$ 1.800.000.000,00	\$ 7.067.634.819,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 3.388.834.818,00	\$ 1,00	\$ 1.800.000.000,00	\$ 78.800.000,00	\$ 1.800.000.000,00	\$ 7.067.634.819,00
7.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO	\$ 3.388.834.818,00	\$ 1,00	\$ 1.800.000.000,00	\$ 78.800.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ 5.767.634.819,00
7.1.1 PROGRAMA RECUPERAR Y RESTAURAR NUESTRAS ÁREAS NATURALES (BOSQUES Y BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECO SISTÉMICOS)	\$ 2.260.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.260.000.000,00
7.1.2 PROGRAMA ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	\$ 428.834.818,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 428.834.818,00
7.1.3 PROGRAMA ASEGURAMIENTO, MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL (SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 900.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.200.000.000,00
7.1.4 PROGRAMA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 78.800.000,00	\$ -	\$ 78.800.000,00
7.1.5 PROGRAMA SALVEMOS JUNTOS NUESTRO RECURSO HÍDRICO	\$ -	\$ 1,00	\$ 900.000.000,00	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ 1.400.000.001,00
7.1.6 PROGRAMA NEGOCIOS VERDES, ECONOMÍA CIRCULAR, PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (NEGOCIOS VERDES INCLUSIVOS)	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00
7.1.7 PROGRAMA INSTITUCIONES AMBIENTALES MÁS MODERNAS, EFICIENTES Y TRANSPARENTES (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)	\$ 250.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 250.000.000,00
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.300.000.000,00	\$ 1.300.000.000,00
7.7.3 PROGRAMA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.300.000.000,00	\$ 1.300.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 83

16 DIC. 2021

INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE BOLIVAR	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.3.05-103- - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS COLEGIO MAYOR	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 4.000.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 4.100.000.000,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 4.000.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 4.100.000.000,00
8.2 LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 4.000.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 4.100.000.000,00
8.2.10 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA D. T. Y C.	\$ 4.000.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 4.100.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

LOCALIDAD DE LA VIRGEN	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.07-095 - OTRASMULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 12.614.180.234,58	\$ 1,00	\$ 12.614.180.235,58
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 12.614.180.234,58	\$ 1,00	\$ 12.614.180.235,58
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 12.614.180.234,58	\$ 1,00	\$ 12.614.180.235,58
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 12.614.180.234,58	\$ 1,00	\$ 12.614.180.235,58
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.07-095 - OTRASMULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 11.294.914.453,57	\$ 4.999.998,00	\$ 11.299.914.451,57
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 11.294.914.453,57	\$ 4.999.998,00	\$ 11.299.914.451,57
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 11.294.914.453,57	\$ 4.999.998,00	\$ 11.299.914.451,57
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 11.294.914.453,57	\$ 4.999.998,00	\$ 11.299.914.451,57

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.07-095 - OTRASMULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)	TOTAL
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 11.998.162.743,86	\$ 1,00	\$ 11.998.162.744,86
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 11.998.162.743,86	\$ 1,00	\$ 11.998.162.744,86
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 11.998.162.743,86	\$ 1,00	\$ 11.998.162.744,86
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 11.998.162.743,86	\$ 1,00	\$ 11.998.162.744,86



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 3. - DISPOSICIONES GENERALES. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto distrital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

ARTÍCULO 4. - MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, se rigen por el Título XII Capítulo Tercero de la Constitución Política de Colombia, y son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de septiembre 03 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 5. - CAMPO DE APLICACIÓN. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo rigen para el Concejo Distrital, la Contraloría Distrital, la Personería Distrital, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y demás dependencias de la Alcaldía Mayor; para los Establecimientos Públicos del orden Distrital para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito de Cartagena, en cuanto a los recursos asignados a éstas, y para las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 6. - ALCALDÍAS LOCALES. Las Alcaldías Locales son las instancias responsables de coordinar la acción del Distrito en sus áreas de jurisdicción territorial, y participan del Presupuesto del Distrito en los términos establecidos en la Ley 1617 de 2013.

CAPITULO II **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 7 - TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Presupuesto, así mismo, las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 8 - RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Distrital o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros no se incorporarán a sus presupuestos.

Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Dirección Financiera de Contabilidad.

ARTÍCULO 9 - CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Director Financiero de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 10 - APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C. Las apropiaciones del Presupuesto del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2022, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO: No se constituirán como aportes patrimoniales los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidio de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 11 - RENTAS ESPECÍFICAS. Las entidades descentralizadas que conforman el Presupuesto Distrital que tengan financiadas apropiaciones con fuente del Sistema General de Regalías deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTÍCULO 12 - RENTAS CONTRACTUALES. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

PARÁGRAFO. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito mientras la Tesorería transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Distrito cuando administren Fondos Especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos del Distrito.

Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería Distrital y encontrarse dentro del marco del PAC autorizado y aprobado por el CONFISCAR para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 13 - EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno Distrital, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital acorde con los objetivos financieros del Distrito y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 14 - RECAUDO INGRESOS CORRIENTES. Los Ingresos Corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Distrito, por quienes estén encargados de su recaudo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 15 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Presupuesto Distrital, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Distrital, en el mes siguiente de su recaudo. Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto a través de cualquier modalidad de contratación, son del Distrito y deben ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO - Se exceptúan de lo dicho en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, y no deberán ser consignados en la Tesorería Distrital. Dichos recursos solo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2022, deberán ser reportadas a la Tesorería Distrital para su registro presupuestal, sin situación de fondos.

ARTÍCULO 16 - La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital informarán a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito. Los Establecimientos Públicos del orden Distrital reportarán a la referida Secretaría el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital conceptuarán previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del Decreto de Liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el Acuerdo que aprueba el Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 17 - FONDOS CUENTA. Los Fondos Cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 18 - Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las apropiaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 19 - COSTOS OPERACIONES CREDITO PÚBLICO. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución, sustitución, refinanciación, reliquidación, mejoramiento del perfil, y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 20 - INGRESOS POR COMPENSACIÓN Y DACIONES EN PAGO. Los ingresos provenientes de pagos realizados por los contribuyentes como compensación o dación en pago, de acuerdo con las condiciones señaladas por el Estatuto Tributario Distrital, no generarán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de las modificaciones que deben operarse en la contabilidad del Distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 21 - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

CAPITULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 22 - DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Alcalde Mayor, expedirá el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos, así como la definición de estos últimos, atendiendo las disposiciones pertinentes contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital -Acuerdo 044 de 1998, y de conformidad con la Resoluciones 3832 de Octubre de 2019, por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, modificada a su vez por la Resolución 1355 de Julio de 2020 y la Resolución 0401 de febrero de 2021, en el cual se incluirán las descripciones necesarias para la correcta ejecución del presupuesto y se deberá ajustar a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

PARÁGRAFO: En el Decreto de liquidación, se detallará, homologará y clasificará los gastos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, y las demás disposiciones que modifiquen la codificación de los ingresos y los gastos de funcionamiento e inversión territorial, en el marco del proceso de adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

ARTÍCULO 23 - Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para ello, tomará como base el Acuerdo de aprobación del presupuesto expedido por el Concejo Distrital.

PARÁGRAFO. - La desagregación incluida en el anexo al Decreto de Liquidación correspondiente al presupuesto de gastos, incluirá gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, Gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; servicio de la deuda pública y la inversión.

ARTÍCULO 24 - ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena efectuará mediante decreto, las aclaraciones y correcciones de leyendas y las que se requieran para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, de codificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2022.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 25 - PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto del Distrito.

ARTÍCULO 26 - AJUSTE PRESUPUESTAL. Cuando se expidan actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluidos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una Entidad que haga parte del Presupuesto General del Distrito, estos actos servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos, dichos ajustes deberán realizarse por resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto - aprobará las resoluciones o decretos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

CAPITULO IV

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 27 - CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS. El presente proyecto de acuerdo de presupuesto general del Distrito de Cartagena para la vigencia fiscal 2022, se formulará de conformidad al nuevo esquema de clasificación de las cuentas públicas en armonía con estándares internacionales. En consecuencia, la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2022, se efectuará y presentará en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), que sustituye el utilizado hasta la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021.

De conformidad a lo anterior, las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022, se clasifican en la siguiente forma:

A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- Gastos de personal.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Transferencias corrientes.
- Transferencias de capital.
- Gastos de comercialización y producción.
- Adquisición de activos financieros.
- Disminución de pasivos.
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN

ARTÍCULO 28 - DEFINICIÓN DE LOS GASTOS. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2022 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son apropiaciones que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades territoriales, para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política en la Ley. Comprenden los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes; las transferencias de capital, los gastos de comercialización y producción; la adquisición de activos financieros; la disminución de pasivos y los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Los Gastos de Funcionamiento están regulados por la Ley 617 de 2000, cuyo propósito ha sido imponerles disciplina fiscal a los entes territoriales, de manera que estos pudieran autofinanciar sus gastos de funcionamiento y adicionalmente, para obligarlos a generar un nivel mínimo de ahorro corriente. Para ello, fijó unos topes a los gastos de funcionamiento de acuerdo a un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Los gastos de funcionamientos comprenden:

01. Gastos Personales

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado, corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004 art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: Los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus Entidades Descentralizadas territorialmente y por servicios.

02. Adquisición de Bienes y Servicios.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

03. Transferencias Corrientes.

Son recursos que transfieren la Administración Distrital por disposición legal a entidades distritales, públicas o privadas; de igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

04. Transferencias de Capital.

Son transferencias y contrapartida que obliga a una de las partes a la adquisición de un activo. En estas transferencias, la propiedad de un activo (que no sea efectivo o inventario) cambia de una parte a otra, u obliga a una o ambas partes a la compra o a la venta de un activo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

05. Gastos de Comercialización y Producción.

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del Presupuesto General del Distrito.

06. Adquisición de Activos Financieros.

Comprenden todos los derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital. Se clasifican en:

- Concesión de préstamos
- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital

07. Disminución de Pasivos.

Son aquellos pagos que no afectan el patrimonio y que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías o la devolución de los ahorros voluntarios de los trabajadores.

08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del Presupuesto General del Sector Público.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las erogaciones derivadas de las operaciones de crédito público que lleva la Entidad. Comprende los gastos del pago principal, amortización de la deuda, el pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos y valores emitidos.

Se clasifican en:

08. Servicio de la Deuda Pública Externa

10. Servicio de la Deuda Pública Interna



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

C. INVERSIÓN.

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los gastos de inversión comprenden:

- 01. Gastos Personales**
- 02. Adquisición de Bienes y Servicios**
- 03. Transferencias Corrientes**
- 04. Transferencias de Capital**
- 05. Gastos de Comercialización y Producción**
- 06. Adquisición de Activos Financieros**
- 07. Disminución de Pasivos**
- 08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.**

ARTÍCULO 29 - Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Distrital para el efecto.

Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto se aplicarán los establecidos en la Ley General de Presupuesto o la Resolución 036 de mayo 7 de 1998, expedida por la Dirección General de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 30 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

ARTÍCULO 31 - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios de la entidad, arrendamientos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Acuerdo 044 de 1998.

ARTÍCULO 32 - PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del Distrito para su funcionamiento e inversión requieren un plan de anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO. El Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios se entenderá aprobado por el Distrito al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 33 – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAJAS MENORES.

La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, y en las Entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, respecto de los recursos que le apropia el Distrito, se rigen por las normas del Estatuto de Presupuesto y el reglamento que expida el Alcalde Mayor.

ARTÍCULO 34 - En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivos, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el funcionamiento de dicho costo.

Los proyectos de acuerdos de iniciativa de la Administración Distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gastos o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda Distrital, previa a su presentación al Concejo Distrital.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 35 - Las transferencias del Distrito solo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la ley, así como también son responsables ante las demás autoridades competentes. El Informe de la respectiva ejecución presupuestal, deberá ser presentado por la entidad descentralizada respectiva, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Secretaría de Hacienda.

Igual obligación corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta de Orden Distrital y/o todos los entes que manejen o administren recursos públicos distritales. La Secretaría de Hacienda Distrital, hará lo propio al Concejo Distrital.

DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 36 - La Secretaría de Planeación Distrital rendirá concepto técnico sobre la distribución de los recursos de cada Programa y Proyecto de Inversión que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO 37 - Todas las modificaciones al Presupuesto de Inversión deben llevar visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital - División de Inversión Pública; lo mismo que todas las Solicitudes de Disponibilidades Presupuestales de inversión.

ARTÍCULO 38 - Todos los proyectos de inversión que se vayan a ejecutar en el Presupuesto de Inversión deberán estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 39 - Para efectos de ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones y en virtud de su obligatoria inclusión en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2022, serán aplicables a ésta todas las disposiciones generales del Presupuesto de 2022.

ARTÍCULO 40 - GASTOS CON RECURSOS DEL DISTRITO.

Cuando se asuman compromisos contractuales financiados con recursos del Distrito, los organismos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito, presentarán a la Dirección Financiera de Presupuesto para efectos de control y seguimiento, por conducto de las dependencias responsables, la Certificación de Contratos, en la cual se indique: La entidad, la obligación asumida, el valor, el acreedor o proveedor, la fecha de vencimiento, la imputación presupuestal, el recurso que financia y la vigencia.

PARÁGRAFO. Solo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confiscar.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 41 - APROPIACIONES Y GASTOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS. Las afectaciones al Presupuesto Distrital se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a éste rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gastos de nacionalización y demás derivados de estos compromisos.

PARÁGRAFO. Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestalmente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

ARTÍCULO 42- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito y Fondos de Desarrollo Local sólo podrán efectuar pagoshasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto del Distrito de la vigencia 2022, como también a las reservas presupuestales incorporadas en el presupuesto de la vigencia de 2022 y las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 43 - IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, gastos asociados a la nómina, servicios públicos domiciliarios de la entidad, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2021, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2022.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual.

ARTÍCULO 44 - RECURSOS PARA CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS.

Los recursos destinados a programas de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, no podrán tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

Los programas de capacitación podrán comprender inscripción a cursos de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o entidades que los realicen.

Los programas de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 45 - IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad, para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la Disponibilidad Presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Las demás decisiones judiciales que no se puedan atender por recursos de inversión en virtud de la Ley, se atenderán por el rubro de sentencias y conciliaciones de gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO. Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrán cancelarse con títulos de deuda pública.

ARTÍCULO 46 - PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, se requiere del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTÍCULO 47 - CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General del Distrito, sin que exista la Ley Aprobatoria de Tratados Públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, El Distrito, los Establecimientos Públicos del nivel Distrital, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 48 - Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito, el Consejo Superior de Política Fiscal, dará concepto previo y favorable sobre la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO: La Secretaría de Hacienda elaborará conjuntamente con la Secretaría de Planeación Distrital la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

El Consejo Superior de Política Fiscal, al emitir concepto favorable sobre las determinaciones de este artículo deberá considerarse el concepto del representante legal de los órganos correspondientes sobre las implicaciones financieras de la distribución de los excedentes financieros propuestos.

ARTÍCULO 49 - Las utilidades de las Empresas de Servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Distrito, y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital, son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda a las Entidades Distritales por su participación en el capital de las Empresas.

Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ellas. Los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2021 deberán ser entregados a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 50 - Los Establecimientos Públicos, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda Distrital, a más tardar el 31 de marzo del año 2022, sus Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO 1: Los excedentes de liquidez generados por los Ingresos de los Establecimientos Públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, pasado este término deberán colocarse en inversiones financieras, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

PARAGRAFO 2: Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Distrital a más tardar dentro del mes siguiente de la presentación de sus estados financieros.

CAPITULO V.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 51 - CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con los artículos 89 del Decreto - Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y los artículos, 80 y 82 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021, deberán contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, PAC de lo contrario, deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el sistema presupuestal.

ARTÍCULO 52 - PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2021, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2022, y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección Financiera de Presupuesto.

Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 53 - Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2021, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Distrital.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2021, deben ser reintegrados por éstas a la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deberán realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario del respectivo órgano que tenga a su cargo estas funciones, a más tardar el 20 de enero de 2022. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos segundo y tercero, a más tardar el 10 de enero de 2022.

ARTICULO 54 - INCORPORACIÓN DE RESERVAS AL PRESUPUESTO 2022.

Autorízase al Alcalde Distrital para que mediante Decreto y, previa revisión de la Secretaría de Hacienda Distrital –Dirección Financiera de Presupuesto y Tesorería Distrital - y aprobación por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, realice en el presupuesto de la vigencia 2022, las incorporaciones requeridas en el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los procedimientos para la constitución de reservas establecidos por la Dirección Financiera de Presupuesto, previa certificación de los recursos disponibles en la caja o bancos.

ARTÍCULO 55 - MONTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA 2022. El monto que se determine como reserva presupuestal, se constituirá por cada órgano y lo podrá ejecutar una vez se hayan:

- a) Aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, el monto de las reservas a incorporar en el Presupuesto Distrital de la Vigencia 2022.
- b) Emitido por el Gobierno Distrital el Decreto de Incorporación de ingresos y gastos con fundamento en reservas 2021 en el presupuesto 2022.
- c) Se haya aprobado el PAC de reservas del presupuesto de la vigencia 2022.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

Para ello, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito enviará a la Tesorería Distrital, a más tardar el 31 de enero del año 2022, una relación detallada de los compromisos pendientes de pago en que se basa la reserva, proponiendo la reducción presupuestal correspondiente si hay lugar a ella. La Tesorería Distrital informará a cada uno de los órganos una vez se apruebe el PAC de reservas 2022, cuales reservas han sido incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2022, su monto y los plazos de ejecución señalados en el PAC.

De acuerdo a los procedimientos definidos por la Secretaría de Hacienda-Dirección Financiera de Presupuesto, la presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda Distrital antes del 10 de enero del año 2022.

ARTÍCULO 56 - EXPIRACIÓN RESERVAS 2020. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2021, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y se comunicará a la Secretaría de Hacienda Distrital para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Distrital antes del 10 de enero del 2022.

ARTÍCULO 57 - MODIFICACIÓN DE RESERVAS. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, podrá efectuar correcciones o modificaciones al Decreto de incorporación de las reservas presupuestales cuando existan errores en la información suministrada por las dependencias cuando no se cumplan el presupuesto de hecho o derecho para su constitución e incorporacional presupuesto.

Para el efecto se requerirá la correspondiente justificación del ordenador del gasto o responsable respectivo y la aprobación previa de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planeación Distrital y el CONFISCAR.

ARTÍCULO 58 - CUENTAS POR PAGAR. La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021 se hará a más tardar el 20 de enero del año 2022, por parte de los empleados de manejo de las tesorerías o pagadurías, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994 o normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Los Establecimientos Públicos dentro del plazo establecido, constituirán las cuentas por pagar y las ejecutarán de acuerdo con sus PAC.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTICULO 59 - EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR:

El (la) Tesorero (a), expedirá la resolución de cuentas por pagar a cargo de la Administración Central, dentro de los veinte (20) primeros días del mes de enero de 2022.

La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido a satisfacción.
- b) Que la obligación respectiva esté incluida en el PAC. También opera cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

ARTÍCULO 60 - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CUENTAS POR PAGAR:

En casos excepcionales debidamente justificados, el Tesorero podrá efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar, respetando los compromisos que le dieron origen.

El ordenador del gasto o funcionario responsable presentará al Tesorero la justificación correspondiente que deberá ser aprobada por el CONFIS.

ARTÍCULO 61 - Las cuentas por pagar, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán, que para este evento es el 31 de diciembre de 2022, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

ARTÍCULO 62 - EXTINCIÓN DEL COMPROMISO U OBLIGACIÓN FUNDAMENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Tesorería Distrital para los ajustes respectivos.

PARRAGRAFO: Los recursos liberados por la anulación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar cuando desaparece la obligación, se convierten en recursos disponibles que se pueden incorporar en el presupuesto general del Distrito, para atender nuevos gastos.

ARTÍCULO 63 - REINTEGRO RECURSOS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

ANTERIORES A LA VIGENCIA 2021. Los recursos del Distrito provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Distrital antes del 26 de enero de 2022.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

CAPITULO VI.

VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 64 - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. De conformidad con la Ley 819 de 2003, en el D. T. y C., de Cartagena de Indias, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En el Distrito de Cartagena, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

ARTÍCULO 65 - RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DEL COMPROMISO. De conformidad con lo regulado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, los compromisos presupuestales



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

La Disponibilidad Presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Las Unidades ejecutoras del Presupuesto General del Distrito deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado con base al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (NCCP), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte, de cumplimiento, se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado, de acuerdo al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (NCCP).

ARTÍCULO 66 - AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado en el Decreto Único Reglamentario No 1068 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 67 - VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 1483 de 2011, (artículo 1) el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del Distrito, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.,

Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

La autorización por parte del Concejo Distrital, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1°. En el Distrito de Cartagena, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o con la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTICULO 68 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS FUTURAS. El ordenador del gasto o el responsable de la supervisión de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras deberá solicitar dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de la vigencia correspondiente, a la Dirección Financiera de Presupuesto, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales pertinentes.

Los soportes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos con fundamento en esta disposición serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, el Acta del CONFIS y a la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

ARTICULO 69 – Cuando el Distrito de Cartagena de Indias, en todos los eventos establecidos en los artículos que anteceden, requiera celebrar compromisos que "Afecten Presupuestos de Vigencias Futuras" o aún sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en Vigencias subsiguientes a las de su celebración se requiere la previa autorización del Concejo Distrital.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

CAPITULO VII

PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

ARTÍCULO 70 - El Plan Anual Mensualizado de Caja se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y demás disposiciones que lo regulan.

ARTÍCULO 71 - PAC. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado por el CONFISCAR.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades aquí señaladas que incumplan los objetivos y metas trazados en el MFMP Distrital, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Distrital y en el Programa Anual de Caja.

PARÁGRAFO 2. Los órganos de que trata el presente artículo enviarán a la Dirección Financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución.

CAPITULO VIII

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

ARTÍCULO 72 - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 73
(16 DIC. 2021)

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 73 - DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, desglosando un rubro presupuestal a un mayor nivel de detalle, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden Distrital estas distribuciones se harán por resolución expedidas por las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de éstos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaria de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto general del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTÍCULO 74 – CAMBIO DE FUENTE. El cambio de fuente es una operación presupuestal mediante el cual se cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto o de un proyecto. Cuando el cambio no modifica el monto global de cada nivel rentístico aprobado mediante Acuerdo Distrital (Ingresos corrientes, recursos de capital y fondos especiales), lo autoriza la Secretaria de Planeación Distrital. Cuando lo modifica, requiere la aprobación del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 75. ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias efectuará mediante Decreto las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo de Presupuesto y en los Acuerdos de incorporación y traslados presupuestales.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 76. UBICACIONES. Es el trámite mediante el cual se ubica en su lugar las partidas que han sido incorporadas en secciones, programas, subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando dicha modificación se adelanta en el componente de gastos de inversión, se requiere concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 77 - TRASLADO POR FUSIÓN DE ENTIDADES. Es un traslado presupuestal para responder a las necesidades y ajustes correspondientes a la fusión órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Distrital para la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 78 - PASIVOS EXIGIBLES. -VIGENCIAS EXPIRADAS- Las vigencias expiradas son un mecanismo utilizado para pagar obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no se pagaron durante la vigencia respectiva o no fueron reconocidas en el acto de constitución de reservas y cuentas por pagar.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse estipulada la expresión "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas". Para el caso de las entidades reguladas con el régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la clasificación en las correspondientes secciones se realizará en el acto administrativo de desagregación del presupuesto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

En todo caso, el jefe de la Unidad Ejecutora certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 79 – INCORPORACIONES Y CREDITOS ADICIONALES. El Alcalde Mayor presentará al Concejo Distrital Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto de los órganos que componen el Presupuesto Distrital, cuando durante la ejecución del Presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

PARÁGRAFO. No podrán el Concejo Distrital, ni la Administración Distrital, abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

ARTÍCULO 80 – INCORPORACIÓN POR DECRETO. De conformidad con establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal g, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 81. INCORPORACION POR DONACIONES. La recepción de recursos provenientes por asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del presupuesto general del Distrito y se incorporaran al mismo como donaciones de capital mediante decreto del gobierno Distrital, previa certificación de surecaudo expedido por la Tesorería Distrital y concepto favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión. Esta operación a pesar de modificar los montos globales determinados en el Presupuesto General del Distrito se adelanta sin surtir trámite alguno ante el Concejo Distrital, de conformidad al artículo 33 del Decreto Ley 111 de 1996.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 82 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías Margen de Comercialización y Excedentes de Regalías, y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2021, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital.

ARTÍCULO 83 - REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO. Cuando de conformidad con los Estatutos Orgánicos de Presupuesto Nacional y Distrital, el Alcalde Mayor, se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida. Expedido el Decreto se procederá a reformar, el Programa Anual de Caja de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Distrito.

PARAGRAFO 1 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá sustituir una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo.

PARAGRAFO 2 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá aplazar total o parcialmente las apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2022.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 84 – El Director Financiero de Presupuesto del Distrito, implementará y desarrollará los procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y formatos, establecidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional en su Resolución 036 de mayo 7 de 1998, información y su sistematización del Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 85 – En la contratación de prestación de servicios, no podrán pactarse prórrogas automáticas y las que existieren a 31 de diciembre, quedarán automáticamente sin vigencia, en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 86 – Corresponde a la Secretaría de Hacienda Distrital, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, conforme a las orientaciones que señale el Alcalde Mayor.

En uso de esta facultad el Secretario de Hacienda Distrital, vigilará y registrará la ejecución presupuestal, ordenará las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

La Secretaría de Hacienda Distrital, ejercerá la vigilancia administrativa del uso que se dé a los aportes o préstamos del presupuesto Distrital a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital.

Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la Administración, la Secretaría de Planeación Distrital evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 87 – REGISTROS DEL PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTAL Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito deberán llevar, además de los registros que prescriba la Contraloría General de la República para la contabilidad financiera, los siguientes de carácter presupuestal:

- a. De apropiaciones: Indica las secciones, cuentas, subcuentas, programas, subprogramas, artículos, proyectos y el recurso que sustenta las apropiaciones con indicación de la fecha, concepto, comprobante, cuantía de la apropiación parcial y total, los compromisos asumidos de carácter contractual y no contractual y el saldo disponible.
- b. De contratos y control de pagos: conforme a los formatos que al respecto elabore la Dirección Financiera de Presupuesto.
- c. De constitución y cancelación de reservas: Según fuentes de financiación.

PARÁGRAFO: Las entidades deberán elaborar y enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto, un informe mensual de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, de los pagos efectuados, indicadores y demás datos derivados de la contabilidad presupuestal.

ARTÍCULO 88 – INFORMES FISCALES. Los organismos y las dependencias de las entidades del orden Distrital deberán enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto y a la Contraloría General de la República, los informes y registros necesarios para la consolidación, integración y rendición mensual de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

las cuentas y elaboración del balance conforme a las normas sobre la materia.

En consecuencia, las citadas dependencias velarán por la exactitud de los registros y el cumplimiento en el suministro de la información periódica.

ARTÍCULO 89 – Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal de Ingresos y de las apropiaciones asignadas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto - ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 90 – Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2022, a la Tesorería Distrital, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2021 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 91 – El Gobierno Distrital podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos distintos del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros;

Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 92 – La Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Dirección financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Ingresos y Gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

ARTÍCULO 93 – Los órganos que conforman el presupuesto general del Distrito cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Así mismo ejecutarán los gastos correspondientes al rubro Déficit, previa consolidación de la partida como tal establecida por la Contaduría del Distrito y concepto favorable de la secretaria de Hacienda. Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra con recursos propios. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, jurisdicción contenciosa administrativa y jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 94 – Los entes descentralizados deben remitir mensualmente la documentación del caso referente a la ejecución presupuestal de la vigencia junto con las ejecuciones correspondientes de ingresos y gastos, a la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, para efectos de mantener actualizada la información registrada en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 95 – Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Distrito, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 96 – Los pagos por concepto de indemnización de personal que implican reducción de la planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 97 – Establézcase que la contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que se demuestren previamente la insuficiencia o las limitaciones para prestar



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

el servicio en los establecimientos educativos estatales del Distrito de Cartagena de Indias.

La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el Decreto 1851 de 2015, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.

El contrato de prestación del servicio educativo se registrará por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Decreto 1851 de 2015 y se suscribirán únicamente con las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes de la entidad territorial certificada.

Finalizados los contratos para la prestación del servicio público educativo, la entidad territorial certificada garantizará la continuidad del servicio educativo a los estudiantes que venían siendo atendidos, para lo cual se garantizará su atención en los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con las estrategias que adopte en cada vigencia para mitigar las insuficiencias o limitaciones que dieron lugar a la contratación.

La garantía de continuidad en el servicio educativo no implica para la entidad territorial certificada en educación la obligación de prorrogar dichos contratos o de volver a celebrarlos con los mismos operadores o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido.

En ningún caso, un contratista podrá registrar matrícula para una vigencia distinta a la contemplada en su contrato.

El Distrito deberá asegurar en la ejecución de los contratos para la prestación de servicio educativo que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015.

El Distrito deberá establecer la canasta educativa de forma previa al inicio del proceso de contratación y corresponderá a las necesidades identificadas y definidas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, elaborado por dicha entidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 98 – El Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, verificará la realización de todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la ejecución de los recursos que deban ser girados al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General del Distrito, se realice a la administradora del Fondo Distrital de Pensiones elegida por el Distrito y para que dicha ejecución se realice por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos y su entrega efectiva.

ARTÍCULO 99 – El Secretario de Hacienda Distrital y el Director Financiero de Presupuesto son responsables del manejo de la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 100 – Todos los proyectos de infraestructura que hayan de realizarse en materia educativa o de salud, deben ser diseñados por la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital y la Secretaría de Educación y/o DADIS según corresponda. Su ejecución corresponderá a la Secretaría respectiva en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Distrital.

ARTÍCULO 101 – La Secretaría de Hacienda Distrital y los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito dentro de los diez (10) primeros días de cada mes enviarán al Concejo Distrital copia de los actos administrativos mediante los cuales han autorizado cualquier cambio o modificaciones tales como traslados, incorporaciones y supresiones. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de mala conducta del funcionario responsable.

ARTÍCULO 102 – Los recursos correspondientes a la última doceava parte del año 2021 del SGP para Educación, así como el mayor valor para Educación 2021, el excedente del SGP y los rendimientos financieros del SGP Educación recibido en 2021, se incorporarán al Presupuesto de la vigencia 2022, conforme a las prioridades establecidas en el artículo 15 de la Ley 715 del 2001.

ARTÍCULO 103 – Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 104 – Las Entidades Distritales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las Entidades Distritales reportarán a la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Secretaría de Planeación Distrital, en el detalle que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

ARTÍCULO 105 – Las inversiones proyectadas con recursos provenientes de Contribución por Beneficio General Plusvalías y Venta de Activos Fijos, solo se podrán ejecutar en la medida en que dichos ingresos se recauden.

ARTÍCULO 106 – Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital deberá adelantar ante el Concejo Distrital, un re-aforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales.

ARTÍCULO 107 – El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, observando los límites máximos salariales que fija el gobierno nacional de conformidad con la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO 108- DEFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal la Secretaría de Hacienda Distrital, incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la Comisión respectiva devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea el caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit. (Ley 38 de 1.989, Art.25 Ley 179 de 1.994, Art. 19, Decreto 111 de 1996, Art.46).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

CAPITULO X

PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.

ARTICULO 109 - Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para iniciar un programade Saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estas, que tenga por objeto restablecer la solidez económica y Financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo el cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO – Conceptos de Pago. El programa de Saneamiento Fiscal y Financiero podrá cubrir:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivosdel Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo Pensional.
3. Pasivo Laboral y Prestacional.
4. Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A.
6. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).
7. Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central

ARTÍCULO 110 - "La Secretaría de Hacienda queda facultada para expedir todos los actos administrativos que impliquen la planeación, reglamentación, ejecución y control del programa de saneamiento fiscal de forma que este esté ajustado a las normas que regulan la materia, teniendo en cuenta los recursos asignados así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN DISTRITO	VALOR INICIAL APROPIADO 2022	VALOR MAXIMO VIGENCIA 2022
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00
TOTAL	\$ 20.000.000.000,00	\$ 99.000.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83
(16 DIC. 2021)

PARÁGRAFO 1. – El 50% de los remanentes que se generen de los títulos judiciales que se liberen por acuerdos de pago con los demandantes, y que correspondan a vigencias anteriores, serán destinados al programa de saneamiento fiscal y financiero.

ARTÍCULO 111. – CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. Para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con los recursos que trata el artículo 110 del presente acuerdo el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias deberá presentar al Concejo Distrital, en cada vigencia Fiscal, proyecto de acuerdo con el Desagregado de los pasivos a cancelar, donde se detallen como mínimo los siguientes aspectos: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario con su identificación, acto administrativo o sentencia judicial que lo ordena o soporta, concepto del área jurídica de la alcaldía y acto administrativo de reconocimiento del pasivo por parte de la administración.

La Distribución y reorientación de las rentas de que trata el programa de saneamiento fiscal y financiero se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de garantizar el pago del programa.

PARÁGRAFO 1 – Una vez se implemente el programa de saneamiento fiscal parcial por medio de acuerdo el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, enviará un informe detallado al Concejo Distrital de la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

PARÁGRAFO 2 – El rubro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dentro del Presupuesto Distrital será única y exclusivamente para la ejecución de este programa.

ARTÍCULO 112 – Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para que aperture las cuentas bancarias y/o constituya los encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, las cuales tendrán el carácter de inembargables.

ARTÍCULO 113 – Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para ejecutar con los recursos de que trata el artículo 110 del presente acuerdo el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. La Distribución y Reorientación de las rentas de que trata el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de garantizar el pago del programa.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 83

(16 DIC. 2021)

ARTÍCULO 114 – El Departamento Jurídico se encargará de diseñar una estrategia de Defensa Jurídica del Distrito, con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos al ente territorial.

ARTÍCULO 115 – El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por competencia y especialidad lo ejecutará la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTÍCULO 116 – Este Acto Administrativo se expide de conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 192 de 2001, la Ley 617 de 2000 por la cual se reglamenta el Decreto 192 de 2001, y demás normas concordantes y complementarias que tengan por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Distrito.

ARTÍCULO 117– El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2022.

Dado en Cartagena de Indias a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2021.


WILSON E. TONCEL OCHOA
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintitrés (23) de Noviembre del 2021 y en Plenaria a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2021.


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto De Acuerdo No. 098 de 2021



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo “*POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

Dado en Cartagena de Indias, a dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID MÚNERA CAVADÍA

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. (E)

Vo.Bo.
DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda